

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA
PREVENTIVA**

BOGOTÁ, D. C.
2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. FASE DE REGISTRO.....	6
3.1. Solicitud de registro.....	6
3.1.1. Titular.....	6
3.1.2. Profesional en arqueología líder.....	7
3.1.3. Información general del proyecto, obra o actividad.....	8
3.1.4. Ubicación geográfica.....	10
3.1.5. Cronograma.....	14
3.1.6. Caracterización de los polígonos a registrar.....	14
3.1.7. Metodología prevista para la siguiente fase del programa.....	14
3.1.8. Antecedentes asociados a los polígonos a registrar.....	15
3.1.9. Aceptación del titular.....	15
3.1.10. Notificación.....	16
3.1.11. Anexos.....	16
3.2. Verificación de la información y decisión.....	16
4. FASE DE DIAGNÓSTICO Y PROSPECCIÓN.....	17
4.1. Elaboración del diagnóstico.....	17
4.1.1. Expectativa arqueológica.....	18
4.1.2. Zonificación arqueológica preliminar.....	19
4.1.3. Revisión de metodologías de prospección previas.....	19
4.1.4. Usos del suelo.....	19
4.1.5. Metodología de prospección arqueológica.....	19
4.1.6. Anexos.....	21
4.2. Seguimiento y retroalimentación.....	21
4.3. Prospección.....	22
4.3.1. Registro de la información arqueológica.....	23
4.3.2. Recolección de muestras.....	23
4.3.3. Análisis de la información arqueológica.....	23
5. FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO.....	24
5.1. Plan de Manejo Arqueológico.....	25
5.1.1. Introducción.....	25

5.1.2. Polígonos específicos sobre los que se formula el Plan de Manejo Arqueológico.....	25
5.1.3. Descripción detallada del proyecto, obra o actividad.....	25
5.1.4. Instrumentos del ordenamiento y planificación territorial.....	25
5.1.5. Declaratorias de bienes muebles e inmuebles de carácter patrimonial.....	26
5.1.6. Resultados de la prospección arqueológica.....	26
5.1.7. Estado de conservación de los bienes y contextos arqueológicos identificados.....	27
5.1.8. Zonificación del potencial arqueológico.....	28
5.1.9. Medidas de manejo.....	29
5.1.10. Planeación de la fase de arqueología pública.....	31
5.1.11. Registro y tenencia de los bienes arqueológicos.....	32
5.1.12. Anexos.....	32
6. FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO.....	33
6.1. Actividades de excavación y rescate.....	33
6.2. Actividades de verificación y monitoreo.....	34
6.3. Actividades de laboratorio y análisis especializados.....	35
6.4. Seguimiento.....	35
6.4.1. Visitas técnicas.....	35
6.4.2. Reuniones informativas y mesas de trabajo.....	36
6.4.3. Informes de avance.....	36
6.4.4 Informe de cierre.....	37
7. FASE DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA.....	39
7.1. Planeación.....	41
7.2. Ejecución.....	41
7.3. Resultados.....	42
8. INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.....	43
9. CAMBIOS AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.....	46
9.1. Cambios menores.....	46
9.2. Cambios mayores.....	48
10. FORMATOS Y TAMAÑOS DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.....	50

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.

1. INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta que el territorio nacional es considerado como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico, el Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental o en aquellos en los que los titulares de los mismos así lo soliciten.

De esta manera, el propósito de este programa es identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades anteriormente mencionadas, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes.

Los Programas de Arqueología Preventiva involucran distintas fases de la gestión del patrimonio arqueológico, que deben ser planeadas y guardar entre sí relaciones de continuidad y coherencia que garanticen la protección, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico de la Nación. Los Programas de Arqueología Preventiva se deben desarrollar en los polígonos resultantes de las coordenadas registradas ante el ICAANH.

Los Programas de Arqueología Preventiva comprenden las siguientes fases: 1) Registro, 2) Diagnóstico y prospección, 3) Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4) Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5) Arqueología pública.

1. Fase de registro: Toda persona natural o jurídica interesada en adelantar un Programa de Arqueología Preventiva deberá suministrar sus datos básicos e información del proyecto, obra o actividad, así como una caracterización del polígono general y de los polígonos específicos donde se van a formular e **implementar** los Planes de Manejo Arqueológico de acuerdo con el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A su vez, deberán contar con los servicios de un profesional idóneo, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), quien realizará y será responsable de las actividades arqueológicas e intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, en los términos del parágrafo del artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019.

Cabe resaltar que mediante Resolución No. 139 de 2017 modificada por la Resolución No. 188 de 2019, el ICANH estableció el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos y definió los requisitos para evaluar la idoneidad de los profesionales en arqueología que adelanten intervenciones sobre el patrimonio arqueológico. Por lo tanto, la persona natural o jurídica interesada en adelantar un Programa de Arqueología Preventiva deberá verificar que el profesional en arqueología líder que vincule esté debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos.

Desde el 2017, año en el cual entró en funcionamiento el Registro Nacional de Arqueólogos, hasta el 8 de enero de 2020, los profesionales a quienes se les aprobó su ingreso recibieron un correo electrónico de notificación de aceptación. Desde esta fecha en adelante se notifica la aprobación por medio de una resolución. En razón a lo anterior, se aclara que el correo electrónico que se envió a los profesionales inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos entre el año 2017 y el 8 de enero de 2020 tiene la misma validez que la resolución de aprobación que se está enviando actualmente, y que ambas formas, correo y resolución, son actos administrativos que cuentan con la misma validez para certificar la aprobación de una persona en el Registro Nacional de Arqueólogos.

Asimismo, el ICANH informa que la manera más expedita para que las personas interesadas puedan verificar la aprobación de un profesional en el Registro Nacional de Arqueólogos es consultando la base de datos disponible en la ruta: Página principal institucional del ICANH - Registro Nacional de Arqueólogos – Consulta en línea.

2. Fase de diagnóstico y prospección: Tiene como principal objetivo identificar y caracterizar bienes muebles, inmuebles y contextos integrantes del patrimonio arqueológico que se encuentran en los polígonos registrados para el proyecto, obra o actividad, con el fin de establecer y evaluar los impactos sobre los mismos y proponer las medidas de manejo adecuadas para su protección.
3. Fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico: De manera previa, se debe haber presentado el documento de diagnóstico arqueológico del polígono general, y realizada la prospección **arqueológica** en los polígonos específicos registrados, cuyos resultados soportan el Plan de Manejo Arqueológico formulado, con el cual se debe garantizar la protección de los bienes muebles, inmuebles y de los contextos arqueológicos identificados o que puedan estar presentes en estos polígonos. Sin la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte de ICANH no se podrán iniciar las obras.
4. Fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico: Deberá ser ejecutada conforme fue aprobado por el ICANH. Los Planes de Manejo Arqueológico podrán involucrar una o varias de las siguientes actividades: a) actividades de verificación y monitoreo; b) actividades de excavación y rescate; c) actividades de laboratorio y análisis especializados.
5. Fase de arqueología pública: Es una fase transversal a todo el programa que busca divulgar a la comunidad científica y a la población en general, por medio de un conjunto de actividades y

productos, los resultados de las intervenciones en el patrimonio arqueológico. De igual forma, debe garantizar la tenencia legal y el destino o disposición final de los bienes arqueológicos intervenidos. Con el fin de cumplir este objetivo, la fase de arqueología pública puede iniciar en cualquier momento del Programa de Arqueología Preventiva.

El Programa de Arqueología Preventiva finalizará con la aprobación de un informe final donde se presentarán los resultados de la ejecución de todas las fases que lo conformaron y demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el titular del programa.

2. MARCO NORMATIVO.

En primera instancia, resulta fundamental tener en cuenta que los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991 prevén que el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible, por lo tanto, se encuentra fuera de cualquier dinámica de transacción comercial. Corolario de lo anterior, se expidió la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, que definió las normas aplicables para la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico, así como otras determinaciones. Posteriormente, se promulgó la normativa que regula su adecuado manejo e intervención a través de la expedición de las Leyes 1185 de 2008, 1675 de 2013 reglamentadas por los Decretos 833 de 2002, 763 de 2009, 1698 de 2014 respectivamente, normativa hoy compilada por el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado actualmente en su parte VI “Patrimonio Arqueológico” por el Decreto 138 de 2019 y el Decreto Ley 2106 de 2019 que modifica el numeral 1.4., adiciona el numeral 1.6 al numeral 1 y modifica el inciso séptimo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.

De acuerdo con lo anterior, el patrimonio arqueológico tiene un régimen jurídico especial de protección, derivado de su pertenencia a la Nación y de su condición de Bien de Interés Cultural del orden nacional que no requiere de declaratoria para ser reconocido como tal. En ese sentido, se considera el territorio nacional, incluidos el suelo o subsuelo, aguas interiores, fluviales y lacustres, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y la plataforma continental e insular, y otras áreas delimitadas por líneas de base, como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico, de tal forma que la ausencia de declaratorias o de un concepto técnico o científico sobre la existencia de bienes o contextos arqueológicos en determinada área del territorio, no puede ser considerada como argumento suficiente para adelantar actividades que puedan llegar a afectar sin que se tomen las medidas que define y exige la ley.

Para tal efecto, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- como única autoridad facultada por disposición legal para aplicar el régimen especial de protección del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, en el marco de su misión institucional de resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas, establece el presente documento técnico, como instrumento de obligatoria atención para

llevar a cabo los Programas de Arqueología Preventiva en los términos previstos en la normativa previamente mencionada.

3. FASE DE REGISTRO.

3.1. Solicitud de registro.

El titular del proyecto, obra o actividad deberá diligenciar el formulario adoptado por el ICANH para tal fin, en el cual se deberá ingresar la siguiente información:

3.1.1. Titular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, el titular del Programa de Arqueología Preventiva es la persona natural o jurídica interesada en adelantar el proyecto, siendo responsable de formularlo, ejecutarlo y finalizarlo. De esta manera, se deben aportar los datos de la persona natural o jurídica que asume la responsabilidad del programa y se obliga a implementarlo hasta su cierre con la aprobación del informe final y con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en su calidad de titular. **Asimismo, se obliga a informar sobre la existencia del Programa de Arqueología Preventiva al ente territorial donde se desarrollará el programa, una vez el registro sea aprobado por el ICANH.**

Aunque una vez aprobado el registro del Programa de Arqueología Preventiva no es posible desistir del mismo, en caso de que el titular de un proyecto, obra o actividad que obtuvo el registro del Programa de Arqueología Preventiva allegue toda la documentación e información necesaria para determinar de manera inequívoca que el proyecto, obra o actividad definitivamente no se va a realizar, el ICANH podrá evaluar y aprobar la solicitud de cierre atípico del Programa de Arqueología Preventiva.

En este caso, si el programa se encuentra en fase de diagnóstico y prospección y se realizaron prospecciones intrusivas, se deberá presentar el correspondiente Plan de Manejo Arqueológico para poder aprobar el cierre atípico. Si el programa se encuentra en fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico y se están realizando actividades de excavación o rescate como medida de manejo, las mismas deben finalizar para poder aprobar el cierre atípico.

- Datos básicos del titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Se debe indicar el tipo de persona, si es natural o jurídica, nombres y apellidos o razón social, tipo de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, NIT, otro) y número de identificación.

Asimismo, se deben suministrar los datos del representante legal: nombres y apellidos, tipo de identificación y número de identificación.

Finalmente, se deben indicar los datos de contacto y notificación del titular¹: teléfono fijo y/o celular, correo electrónico de notificación, correo electrónico alternativo para notificación², dirección de notificación y ciudad. Es importante resaltar que las notificaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del Programa se realizarán únicamente al correo electrónico indicado, de tal manera que, si posteriormente es modificado, será necesario que el titular del programa lo informe oportunamente al ICANH a través del canal oficial establecido para ello.

Se precisa que los cambios de los correos de notificación deberán informarse mediante una comunicación a través del canal oficial habilitado por el ICANH, pero no suponen un cambio menor o mayor al programa registrado.

- Datos básicos del contacto autorizado por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

De manera opcional, se podrán suministrar los datos de un contacto, quien será la persona que autoriza el titular para adelantar gestiones administrativas ante el ICANH referentes al Programa de Arqueología Preventiva, tales como consulta sobre el estado de los trámites, solicitud de reuniones informativas o **mesas de trabajo**, solicitud de copias de actos administrativos o comunicaciones, entre otros, pero no tiene la capacidad de representar legalmente al titular.

3.1.2. Profesional en arqueología líder.

- Datos básicos del profesional en arqueología líder del Programa de Arqueología Preventiva.

Es necesario indicar los nombres y apellidos del profesional en arqueología autorizado, tipo de identificación, número de identificación y número de Registro Nacional de Arqueólogos. Opcionalmente se puede proporcionar el teléfono y correo electrónico del profesional en arqueología.

Es **indispensable obligatorio** adjuntar un oficio en formato PDF debidamente firmado por el profesional en arqueología líder, aceptando su vinculación al Programa de Arqueología Preventiva.

3.1.3. Información general del proyecto, obra o actividad.

Corresponde a la información básica del proyecto, obra o actividad relacionada con el nombre, su localización geográfica, el sector al que pertenece y las actividades que se van a desarrollar.

¹ Se recomienda incluir un correo del titular y no del arqueólogo líder, dado que este último puede cambiar durante el desarrollo del programa.

² Solo se acude a este correo cuando no se puede lograr la notificación en el correo electrónico principal.

- Nombre del proyecto, obra o actividad.

Teniendo en cuenta que el nombre se utiliza para identificar el proyecto en diferentes bases de datos, se sugiere que el mismo incluya su ubicación y el sector, así como las palabras claves que faciliten su búsqueda. Al respecto se resalta que el título debe ser el mismo en todos los documentos y en el modelo de datos para arqueología que entregue durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva, a menos que se solicite un cambio menor para modificarlo.

- Localización.

Se debe indicar el departamento, municipio y vereda donde se localiza el proyecto, obra o actividad. Si son varios, incluir la información correspondiente.

- Sector.

Indicar el sector en el que se inscribe el proyecto, obra o actividad: Agropecuario (agricultura, ganadería), energía eléctrica (generación, interconexión), hidrocarburos (exploración, explotación, transporte), infraestructura de transportes (vías, malla vial, puertos), infraestructura urbana (vivienda, planes parciales, mobiliario urbano), minero (aluvial, socavón, cielo abierto), saneamiento (PTAR, rellenos sanitarios, alcantarillado), u otro.

- Estado del Programa de Arqueología Preventiva.

Se considera que el Programa de Arqueología Preventiva está en curso cuando se ha adelantado con anterioridad a la solicitud de registro, alguna fase de este u otra actuación administrativa ante el ICAANH para los polígonos a registrar. De esta manera, si el programa inició con el procedimiento anterior al previsto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, es decir, cuenta con Autorizaciones de Intervención Arqueológica asociadas (finalizadas o vigentes) o Planes de Manejo Arqueológico aprobados **previamente**, se considera un programa en curso.

Se precisa que de acuerdo con el inciso final del artículo 4 del Decreto 138 de 2019, “*de manera general, los trámites que se encuentran en curso les será aplicable el nuevo procedimiento. Sin embargo, el interesado podrá elegir si actualiza su trámite a los nuevos lineamientos, o lo finaliza bajo la normativa bajo la cual lo inició*”.

Conforme a lo anterior, solo es posible migrar al nuevo procedimiento las Autorizaciones de Intervención Arqueológica que se encuentren vigentes, de lo contrario, primero se deberá presentar **y esperar la aprobación** del informe final para dar cierre a la Autorización y posteriormente continuar con el procedimiento indicado en el presente numeral.

En los casos de Autorizaciones vigentes que migran al nuevo procedimiento, se precisa que la aprobación de la solicitud de registro no se verá condicionada a la aprobación del informe que debe

presentar el titular de la Autorización por el canal oficial habilitado por el ICANH, con los resultados de las actividades arqueológicas que se realizaron en el marco de la Autorización. No obstante, la fase en la que se registre el programa, dependerá de si el informe ya fue aprobado o no al momento de la solicitud de registro.

El informe de la Autorización deberá dar cuenta de las actividades arqueológicas realizadas en campo y laboratorio, así como de los resultados obtenidos a la fecha de la migración. En estos casos, es responsabilidad del titular de la Autorización adelantar el trámite de registro y tenencia de los materiales arqueológicos que se han recuperado a la fecha de la migración.

Para la implementación de Planes de Manejo Arqueológico previamente aprobados por el ICANH asociados a una Autorización de Intervención Arqueológica que cuenta con un informe final aprobado, el titular podrá optar por solicitar una nueva Autorización de Intervención Arqueológica para su implementación, o proceder con el registro del Programa de Arqueología Preventiva siguiendo los pasos definidos en el presente numeral. En este caso, en el acto administrativo que apruebe el registro se establecerá la fase en la que debe continuar el programa registrado y las especificaciones técnicas a que haya lugar.

- Información de la solicitud.

Se debe señalar si se realiza la solicitud de registro por primera vez o si se trata de la respuesta a una solicitud de subsanación, en cuyo caso es obligatorio indicar el número y fecha del radicado interno asignado por el ICANH a la solicitud de registro inicial que se pretende subsanar.

- Descripción del proyecto, obra o actividad.

En este campo se deberá hacer una descripción sucinta del proyecto, obra o actividad a ejecutar, indicando su extensión en hectáreas o metros cuadrados, fases constructivas, características técnicas, descripción de las infraestructuras temporales y permanentes relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- **Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental**

En este campo es obligatorio señalar si el proyecto requiere o no de licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.

3.1.4. Ubicación geográfica.

Se deberá indicar la ubicación de los polígonos en donde se va a adelantar el Programa de Arqueología Preventiva.

Es importante anotar que se deberá registrar el polígono general del área total de interés del proyecto, obra o actividad (e.g. bloques de hidrocarburos, títulos mineros, servidumbre de líneas eléctricas, derechos de vía, etc) y los polígonos específicos donde se realizarán actividades puntuales (e.g. locaciones de hidrocarburos, unidades funcionales de vías, zodmes, puntos de torre, frentes de explotación minera, etc).

Esta información debe ser proporcionada utilizando el modelo de datos para arqueología que se diligencia teniendo en cuenta las indicaciones del catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH. La estructura del modelo de datos para arqueología está diseñada para diligenciar los datos arqueológicos bajo un estándar. Por lo tanto, es obligatorio mantener su estructura, es decir, no se puede agregar, eliminar, renombrar, cambiar el orden, el tipo de dato o longitud de los campos o atributos, modificar la geometría, el sistema de referencia o nombres de las capas de información geográfica, eliminar, agregar o renombrar campos u hojas del metadato.

El objetivo del modelo de datos para arqueología del ICANH es establecer unos criterios espaciales mínimos obligatorios para la recolección, conservación y divulgación de los datos capturados en las actividades arqueológicas, garantizando que la información del contexto y bienes arqueológicos se encuentre georreferenciada. Por lo tanto, este no limita la metodología, métodos, técnicas o criterios definidos por el arqueólogo líder para el Programa de Arqueología Preventiva.

El modelo de datos para arqueología del ICANH, conformado por: capas de información geográfica, raster, fotografías, tabla “unidad mínima de excavación vertical”, metadato y catálogo de objetos geográficos – modelo de datos geográfico del ICANH, se encuentra disponible en la página web institucional del ICANH de donde deberán ser descargado. Cada uno de los archivos debe ser diligenciado según el catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH y de acuerdo con la información y la fase del Programa de Arqueología Preventiva correspondiente.

El metadato se encuentra en un archivo con formato XLS, el cual se debe diligenciar de acuerdo con las capas de información geográfica entregadas al ICANH, según la información, desarrollo y fase del Programa de Arqueología Preventiva. Allí se deben relacionar datos sobre el levantamiento y digitalización de la información geográfica, por ejemplo: responsable (**que es el titular del programa**), autor, fechas, contacto, calidad de objeto espacial y del levantamiento de información arqueológica. En caso de que en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva los polígonos registrados hayan sufrido modificaciones, es preciso indicarlo en el metadato en los campos dispuestos para ello, como una medida de control y seguimiento de la información espacial remitida al ICANH.

El modelo de datos para arqueología del ICANH es de carácter acumulativo, es decir, que cada programa debe tener un único modelo el cual se debe actualizar a medida que se avanza en el Programa de Arqueología Preventiva. Para la fase de registro se debe entregar la capa de polígono general, la capa de polígonos específicos **y el metadato diligenciado**. En la siguiente entrega, correspondiente a la fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se debe presentar la información suministrada en la fase registro: capa de polígono general y capa de polígonos específicos, y la información obtenida en la fase de diagnóstico y prospección: capa de zonificación

arqueológica, capa de actividades arqueológicas, capas de documentación (si aplica), capa anomalías con sensores remotos (si aplica), fotografías (si aplica), tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica) y metadato **diligenciado**.

En la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico se debe presentar el modelo de datos para arqueología actualizado, que debe incluir la información suministrada en la fase registro y la fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico. De igual forma, el modelo debe ser presentado incluyendo las modificaciones al polígono general o los polígonos específicos (cambios mayores o menores), una vez estas hayan sido aprobadas por el ICANH.

En el caso de Programas de Arqueología Preventiva que opten por implementar Planes de Manejo Arqueológico previamente aprobados por el ICANH en el marco de una Autorización de Intervención Arqueológica finalizada, acogiéndose al nuevo procedimiento establecido por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, se deberá presentar en el modelo de datos para arqueología, la información de los polígonos registrados desde la fase que se indique en el acto administrativo que aprueba el registro del programa. De esta manera, no será necesario presentar en el modelo de datos para arqueología la información de la fase de diagnóstico y prospección que se realizó en el marco de la Autorización de Intervención Arqueológica.

Por el contrario, si se pretende migrar al nuevo procedimiento una Autorización de Intervención Arqueológica vigente, la información compilada con la Autorización deberá ser incorporada al modelo de datos para arqueología en el documento que se deba entregar al ICANH posterior al registro: Plan de Manejo Arqueológico, informe de avance, **informe de cierre** o informe final.

- Polígono general.

Es el área general en donde está circunscrito el proyecto, obra o actividad y del cual deberá hacerse el diagnóstico arqueológico en la segunda fase del programa. Conforme a lo anterior, la obligación del titular del programa sobre el polígono general es presentar el documento de diagnóstico arqueológico. Cada programa registrado tendrá un solo polígono general dentro del cual deberán estar localizados los polígonos específicos. De esta manera, la definición del polígono general puede obedecer a los diseños del proyecto, obra o actividad, o hacerse de una manera arbitraria con el fin de cumplir la condición de que sea un trazado único y que los polígonos específicos queden contenidos dentro de él. Puede existir superposición de polígonos generales **y específicos** de diferentes Programas de Arqueología Preventiva registrados. ~~pero no puede haber superposición de polígonos específicos.~~

Si un programa solo registra el polígono general, es necesario que antes de iniciar la fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se solicite **y apruebe** un cambio mayor para incluir polígonos específicos. En caso de que se requiera intervenir la totalidad del polígono general, se deberá incluir en la solicitud de registro, un polígono específico equivalente al área del polígono general, el cual debe ser objeto de prospección, formulación e implementación del correspondiente Plan de Manejo Arqueológico.

La información relacionada con el titular y el nombre del proyecto debe diligenciarse en el modelo de datos para arqueología tal como fue consignada en el formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva.

- Polígonos específicos.

Los polígonos específicos son las áreas puntuales de intervención dentro del polígono general, es decir, donde efectivamente se realizará el proyecto, obra o actividad. Estos polígonos deben estar contenidos dentro del polígono general y no se pueden superponer entre sí **dentro de un mismo programa**. Para evitar que los polígonos específicos se solapen entre sí **dentro de un mismo programa**, el ICANH recomienda aplicar una validación topológica con una tolerancia de 0,001 metros, teniendo en cuenta la regla de no superposición. El margen máximo de tolerancia aceptable es de 0,002 metros.

La obligación del titular del programa sobre los polígonos específicos es adelantar la prospección arqueológica (a través de su profesional en arqueología líder), con el fin de formular e implementar los Planes de Manejo Arqueológico para estos polígonos específicos **en lo concerniente a su proyecto, obra o actividad, de tal manera que no será responsable de los proyectos, obras o actividades que adelanten terceros en estas mismas áreas, cuyos responsables deberán cumplir los procedimientos relacionados con el patrimonio arqueológico de conformidad con lo previsto en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.**

Se podrá formular un Plan de Manejo Arqueológico por cada polígono específico registrado o para un conjunto de ellos, esto dependerá de las características, necesidades y avances del proyecto, obra o actividad. De esta manera, no es obligatorio que todos los polígonos específicos registrados se encuentren en la misma fase, no obstante, para la presentación del informe final del programa, se deberán haber surtido todas las fases en cada uno de los polígonos específicos registrados.

Si existe superposición de polígonos específicos con los de otros Programas de Arqueología Preventiva registrados, ambos programas deberán adelantar las actividades arqueológicas, formular e implementar las medidas de manejo de acuerdo a las características de cada proyecto, obra o actividad, articulando y guardando coherencia con los tiempos de intervención del proyecto, obra o actividad con el que se superpone. De tal manera que, las actividades arqueológicas en estas áreas se deberán planear y realizar teniendo en cuenta el orden cronológico y características de las obras que allí se van a realizar por parte de cada programa registrado.

En los casos en los que la totalidad de un polígono específico que se pretenda registrar cuente con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado previamente por el ICANH, se deberá incluir la información correspondiente, diligenciando los atributos destinados para tal fin (ver catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH).

Si uno de los polígonos que se va a registrar cuenta parcialmente con un Plan de Manejo Arqueológico previamente aprobado por el ICANH, es decir, cuando el área que cuenta con Plan de Manejo Arqueológico aprobado no cubre completamente el polígono específico que se va a registrar, se deberá separar el área que cuenta con Plan de Manejo Arqueológico aprobado de la que no y ser presentadas como polígonos específicos diferentes e independientes.

Cuando uno de los polígonos específicos que se va a registrar cuenta con áreas con dos o más Planes de Manejo Arqueológico previamente aprobados por el ICANH, este debe ser dividido y presentado como polígonos específicos diferentes, cada uno con un Plan de Manejo Arqueológico.

Si dentro de los polígonos específicos se encuentran áreas que cuentan con Autorizaciones de Intervención Arqueológica en curso o con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH en el marco de una Autorización de Intervención Arqueológica, y no existe la intención de migrar al nuevo procedimiento establecido por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, es necesario excluir estas áreas de la geometría de los polígonos específicos que se van a registrar. **Si esta situación ocurre dentro del polígono general, no será necesario excluir estas áreas.**

Para los casos en los que existan Planes de Manejo Arqueológicos previamente aprobados por el ICANH para los polígonos específicos registrados, y cuyas medidas de manejo ya no sean idóneas debido a cambios en las características del área ocurridas con posterioridad a la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico o cambios en las características del proyecto, obra o actividad, el ICANH podrá realizar ajustes sobre esas medidas existentes, o solicitar al titular que actualice las estrategias metodológicas propuestas inicialmente. De esta manera, en el acto administrativo que aprueba el registro del programa se informará que el proyecto deberá continuar en la fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico y se indicarán los aspectos que se deben actualizar. En consecuencia, una vez notificada la aprobación del registro, el titular deberá presentar por el medio definido por el ICANH, un documento en formato PDF que atienda a los requerimientos **que se realicen en la resolución de registro**, con el fin de lograr la aprobación y poder continuar en la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico.

La información relacionada con el titular y el nombre del proyecto debe diligenciarse en el modelo de datos para arqueología tal como fue consignada en el formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva.

3.1.5. Cronograma.

Se deberá indicar en meses o años la duración estimada del proyecto, obra o actividad: diseño (ingeniería conceptual, básica y detalle), construcción, operación y desmonte. Adicionalmente se debe indicar la duración estimada de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva y se debe indicar la fecha estimada de inicio del cronograma (la fecha debe incluir el día, mes y año). Esta información debe ser diligenciada en formato XLS en el documento “Cronograma” que se debe descargar en la página institucional del ICANH en la ruta: Página principal institucional del ICANH – Programa de Arqueología Preventiva. **Los tiempos de las etapas del proyecto, obra o actividad**

deben ser coherentes con los tiempos de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, por ejemplo, se debe tener en cuenta que las fases de registro, diagnóstico y prospección y aprobación del Plan de Manejo Arqueológico se deben realizar antes del inicio de obras.

Se deberá diligenciar este formato con toda la información requerida, dado que será un insumo que utilizará el ICAANH para planear el seguimiento al programa registrado.

3.1.6. Caracterización de los polígonos a registrar.

En este campo se deberá aportar información geográfica de los polígonos a registrar, la cual debe incluir una relación y descripción general de las principales geoformas, la topografía y los suelos presentes en los polígonos a registrar, con base en la información secundaria disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en el Servicio Geológico Colombiano. Es **obligatorio necesario** adjuntar cartografía temática que complemente la descripción. Esto se debe hacer en un solo documento en formato PDF.

La cartografía temática (salidas gráficas) deben contar como mínimo con los siguientes elementos: cuadrícula de coordenadas, convenciones y símbolos, diagrama de localización en la entidad territorial, información de referencia, escala numérica y gráfica, norte geográfico, indicación del sistema de referencia geográfico, indicaciones de autoría y derechos de la información.

3.1.7. Metodología prevista para la siguiente fase del programa.

En este campo se deberán describir la metodología, métodos y técnicas, que el profesional en arqueología líder del programa y su equipo planean, de manera preliminar, utilizar durante la fase de diagnóstico y prospección, con énfasis en las dimensiones y distribución prevista para las excavaciones de sondeos, recolecciones de muestras y otras actividades que eventualmente implique intervenciones sobre el patrimonio arqueológico. Esta propuesta metodológica deberá ser ajustada y desarrollada en detalle en la siguiente fase del programa con base en los resultados del diagnóstico arqueológico.

En caso de que la solicitud de registro sea para la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico de un Programa de Arqueología Preventiva en curso, es decir, que cuenta con un Plan de Manejo Arqueológico previamente aprobado por el ICAANH, se deberá indicar la metodología aprobada para adelantar las medidas de manejo. En este caso, también se podrán incluir los ajustes y aclaraciones que se consideren pertinentes, relacionados con los aspectos metodológicos y técnicos incluidos en el Plan de Manejo Arqueológico previamente aprobado.

3.1.8. Antecedentes asociados a los polígonos a registrar.

En este campo se debe indicar la información sobre las actuaciones administrativas previas adelantadas ante el ICAANH para los polígonos del proyecto, obra o actividad a registrar. De esta

manera, se debe hacer una relación de las Autorizaciones de Intervención Arqueológica, Planes de Manejo Arqueológico, medidas de manejo aprobadas por el ICANH para cada polígono registrado (general o específicos) y **Áreas Arqueológicas Protegidas declaradas en la zona de interés**. En caso de tratarse de un Programa de Arqueología Preventiva en curso que se está desarrollando bajo una Autorización de Intervención Arqueológica, es necesario indicar el avance del mismo. Conforme a lo anterior, este campo no trata de las reseñas sobre el estado actual de las investigaciones arqueológicas realizadas a nivel regional y/o local, ya que esta información deberá ser presentada en las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva.

Para consultar la existencia de un **Área Arqueológica Protegida** en el área de interés, se podrá consultar la página web del ICANH o solicitar al Instituto la información requerida a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad. En caso de existir superposición de los polígonos a registrar con un **Área Arqueológica Protegida** declarada, el interesado deberá consultar los niveles de intervención (listado de actividades permitidas y prohibidas) en el acto administrativo que realizó la declaratoria, con el fin de revisar si es posible o no adelantar la actividad prevista y, en consecuencia, si es viable o no el registro del Programa de Arqueología Preventiva.

3.1.9. Aceptación del titular.

Al aceptar, el titular manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de registro del Programa de Arqueología Preventiva contenido en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. En consecuencia, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.5.9 del mencionado Decreto.

Se debe adjuntar un oficio en formato PDF debidamente firmado por el titular del programa, solicitando el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad. La persona que firma debe corresponder con los datos indicados en el primer campo del formulario: representante legal principal, suplente o apoderado, según corresponda.

Si actúa en nombre del titular el representante legal suplente, en el oficio se deberá incluir un párrafo en el que se justifique por qué está facultado para actuar en representación del representante legal principal, de acuerdo con lo que estipulan los estatutos para dicho efecto (falta temporal, por ejemplo). Lo anterior teniendo en cuenta que, por regla general, para que el representante legal suplente pueda desempeñar el cargo, se requiere la imposibilidad de desempeñar las funciones que le han sido asignadas al principal, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento del máximo órgano social, se le hayan asignado al representante legal suplente facultades especiales para representar a la sociedad sin necesidad de que se dé la circunstancia anterior (Superintendencia de Sociedades Oficio 220-001192 del 17 de enero de 2002 y Oficio 220-142234 del 26 de noviembre de

2010). En caso de que el trámite sea adelantado por un apoderado,³ se deben adjuntar los documentos soporte correspondientes del mandato (poder específico o general según corresponda).

3.1.10. Notificación.

En este numeral el titular puede autorizar al ICANH para que las comunicaciones y notificaciones que resulten del Programa de Arqueología Preventiva registrado se realicen mediante correo electrónico certificado a la dirección señalada en el primer campo del formulario. Se precisa que las notificaciones se realizan únicamente al titular del programa en caso de aceptar la notificación electrónica. En caso de que no se encuentre de acuerdo con esta forma de notificación, deberá indicar una dirección física por medio de la cual se pueda surtir el trámite respectivo de notificación.

3.1.11. Anexos.

Se debe adjuntar en formato PDF una copia del documento de identificación del solicitante (cédula de ciudadanía o extranjería) únicamente cuando el titular del Programa de Arqueología Preventiva sea una persona natural.

Se debe adjuntar en formato PDF copia del documento de conformación únicamente si se trata de uniones temporales o consorcios.

3.2. Verificación de la información y decisión.

Una vez recibida la información remitida, en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud (prorrogables por 15 días más de ser necesario), el ICANH mediante acto administrativo notificará la aprobación del registro al interesado en adelantar el proyecto, obra o actividad, quien adquiere la calidad de titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Atendiendo lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando el ICANH constate que la solicitud de registro está incompleta, deba ser ajustada o que el solicitante deba realizar la gestión de un trámite a su cargo necesario para continuar con el trámite de registro del Programa de Arqueología Preventiva, se requerirá al solicitante dentro de los diez 10 días siguientes a la fecha de radicación, para que subsane la misma en el término máximo de 30 días calendario. A partir del día siguiente en que el solicitante aporte la información y/o documentos se reactivará el término para resolver la solicitud de registro. Se entenderá que se ha desistido de la solicitud o de la actuación cuando no se satisfaga el requerimiento realizado por esta autoridad, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. El desistimiento de la solicitud implica que se deberá realizar una nueva solicitud de registro de la manera previamente indicada.

³ Con el fin de facilitar las solicitudes que se deberán realizar durante el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, se sugiere que los poderes especifiquen si el apoderado actuará en todas las actuaciones relacionadas con el programa o solo para la solicitud de registro.

El ICANH previa verificación, podrá rechazar el registro cuando la información y/o documentación remitida no sea veraz o cuando de ella surjan hechos que requieran especial investigación.

El acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva es el único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015 y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, **obra o actividad**.

4. FASE DE DIAGNÓSTICO Y PROSPECCIÓN.

Una vez notificado el acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva, es posible iniciar las actividades arqueológicas que serán lideradas por el profesional en arqueología vinculado al proyecto.

4.1. Elaboración del diagnóstico.

El diagnóstico arqueológico es un estudio basado en información secundaria que busca identificar las características de los bienes y contextos arqueológicos, así como analizar las metodologías arqueológicas implementadas en el polígono general registrado. El resultado de este ejercicio es el insumo para planear la prospección, de tal manera que se localicen, caractericen y delimiten los bienes y contextos arqueológicos presentes en el área donde se adelantará el Programa de Arqueología Preventiva, con el fin de formular las medidas de manejo que garanticen su protección.

El diagnóstico arqueológico para contextos urbanos, centros históricos o áreas de influencia de Bienes de Interés Cultural, de ser posible, deberá incluir planimetrías históricas y actuales, fotografías antiguas, y las consideraciones de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) cuando estos existan y de las declaratorias u otros instrumentos del ordenamiento territorial. **Para el caso de Áreas Arqueológicas Protegidas deberán tenerse en cuenta los niveles de intervención establecidos en los actos administrativos de declaratoria y las disposiciones de los Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH.**

El diagnóstico debe incluir información sobre los siguientes aspectos:

4.1.1. Expectativa arqueológica.

Se debe identificar con base en información secundaria, qué tipo de bienes y contextos arqueológicos pueden ser encontrados en los polígonos registrados y dónde se encuentran.

El análisis debe incluir los bienes y contextos arqueológicos reportados, como mínimo, en los estudios arqueológicos realizados en el(los) municipio(s) que contienen o se superponen con el polígono general registrado. Para los casos en que no existan bienes o contextos arqueológicos

reportados a nivel municipal, se debe utilizar la información disponible para municipios vecinos y el departamento o departamentos que contienen o se superponen con el polígono general registrado. Se debe incluir tanto los bienes y contextos arqueológicos reportados en el marco de Programas de Arqueología Preventiva, como aquellos productos de investigaciones básicas en arqueología e inventarios de patrimonio arqueológico.

De ser posible, se deben recolectar y analizar los siguientes datos asociados a las características de los bienes y contextos arqueológicos identificados en la información secundaria encontrada:

- Tipo de bien o contexto arqueológico: Describir el tipo de evidencias arqueológicas encontradas.
- Cronología absoluta o relativa: Identificar la cronología estimada para cada bien o contexto arqueológico. La estimación debe hacer uso de las fechas de radiocarbono u otros métodos de datación absoluta reportados en los informes de investigación básica o informes finales de Programas de Arqueología Preventiva. Para las dataciones absolutas se debe indicar si la fecha es calibrada o no, el error estándar reportado por el laboratorio y a qué sigma corresponde, el laboratorio utilizado y el material que fue datado. En caso tal que no existan fechas de radiocarbono reportadas, indicar la ausencia de esta información y usar una cronología relativa para cada bien o contexto arqueológico. Se debe incluir una tabla con esta información.
- Visibilidad de los bienes o contextos arqueológicos: Identificar si el bien o contexto arqueológico es visible en la superficie (modificaciones del terreno, presencia de materiales arqueológicos en superficie o en perfiles expuestos, entre otros).
- Profundidad (estratigrafía): Identificar la posición vertical de los bienes o contextos arqueológicos con respecto a la superficie actual.
- Extensión o dispersión: Identificar para los bienes o contextos arqueológicos el área que ocupan en metros cuadrados. Cuando esta información no esté reportada, se solicita estimarla utilizando la información cartográfica disponible en el informe.
- Ubicación en el paisaje: Identificar en qué tipo de paisaje se encuentran los bienes o contextos arqueológicos identificados con base en la información suministrada (geomorfología, topografía y suelos).

Con estos datos se debe poder relacionar cuáles son las principales características de los tipos de bienes o contextos arqueológicos que han sido reportados en la región donde se encuentra el polígono general registrado.

4.1.2. Zonificación arqueológica preliminar.

Una vez recopilada y analizada la información arriba mencionada, se deberán definir las áreas en las cuales existen mayor o menor probabilidad de hallar bienes o contextos arqueológicos en el polígono general. Como resultado se obtendrá una zonificación arqueológica preliminar que clasifique la totalidad del polígono general en diferentes zonas, las cuales poseen diferentes probabilidades (alta, media o baja) de albergar bienes o contextos arqueológicos. Para definir la probabilidad se deben tener en cuenta las geoformas, suelos o topografía en las que se han reportado bienes o contextos arqueológicos en estudios previos, la distancia a bienes o contextos arqueológicos previamente reportados, la distancia a fuentes hídricas y el grado de alteración natural (erosión, inundaciones, derrumbes, etc) o antrópica (construcciones modernas, cultivos, otro tipo de infraestructura, etc) de las áreas.

4.1.3. Revisión de metodologías de prospección previas.

El diagnóstico arqueológico también debe incluir una revisión de las metodologías de prospección implementadas en los estudios arqueológicos realizados en el área donde se localiza el polígono general registrado. Se debe analizar las diferencias entre las metodologías que han permitido identificar bienes o contextos arqueológicos y aquellas que no han reportado hallazgos, teniendo en cuenta las características de las áreas prospectadas y de los bienes o contextos arqueológicos susceptibles de ser hallados.

4.1.4. Usos del suelo.

Se debe hacer una descripción de los usos actuales del suelo con base en información secundaria.

4.1.5. Metodología de prospección arqueológica.

A partir de la información relacionada en el formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva en el numeral “Metodología prevista para la siguiente fase del programa” y de la información sobre la expectativa arqueológica, zonificación arqueológica preliminar, revisión de metodologías de prospección previas y usos del suelo, se debe plantear una metodología de prospección que permita localizar, caracterizar y delimitar los bienes y contextos arqueológicos presentes en los polígonos específicos registrados, con el fin de formular las medidas de manejo que garanticen su protección.

Las técnicas que pueden ser utilizadas para realizar la evaluación arqueológica en campo se pueden clasificar de acuerdo con el grado de intervención que realizan sobre los bienes o contextos arqueológicos. Las técnicas pueden ser no intrusivas (sensores remotos) o intrusivas (recolecciones superficiales, revisión de perfiles, pruebas de pala, pozos de sondeo, pruebas de barrenos y otros muestreos subsuperficiales).

La metodología debe diseñar estrategias de muestreo adecuadas para que la representatividad de los datos levantados en campo sea suficiente para caracterizar los bienes y contextos arqueológicos que podrían ser impactados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. La metodología debe

propender por realizar la menor cantidad de intervenciones sobre los bienes arqueológicos identificados. En este sentido, la metodología debe estar enfocada en:

- Identificar bienes o contextos arqueológicos en superficie: La metodología diseñada debe permitir la identificación y registro de bienes o contextos arqueológicos basado en diferencias en el relieve de la superficie (e.g. camellones, canales de irrigación, montículos, pequeñas depresiones asociadas a la presencia de enterramientos, cambios en la cobertura vegetal asociados a la presencia de bienes o contextos arqueológicos), para lo cual se pueden utilizar fotografías aéreas, imágenes satelitales, sensores remotos o recorridos en campo como fuentes de información.

La ubicación horizontal de algunos bienes o contextos arqueológicos puede ser identificada realizando revisiones o recolecciones superficiales sistemáticas o revisiones de perfiles y áreas del terreno donde los suelos están expuestos. Esta actividad debe tener en cuenta la información sobre bienes o contextos arqueológicos recolectada como parte del diagnóstico arqueológico y con base en ella definir la distancia, áreas, intensidad y número de personas que realizarán las recolecciones o revisiones. También se debe indicar cómo se hará la recolección de la muestra.

- Identificar bienes arqueológicos enterrados: La metodología debe incluir la excavación de pruebas subsuperficiales que permitan conocer la estratigrafía de las áreas prospectadas e identificar bienes o contextos arqueológicos enterrados. Las pruebas deben ser excavadas utilizando el tipo de muestreo subsuperficial idóneo que permita alcanzar la profundidad máxima a la que se han reportado o se prevén encontrar bienes o contextos arqueológicos según la información recabada en el diagnóstico arqueológico, buscando la mínima intervención posible. Se debe indicar la **cantidad**, dimensiones y distribución de las pruebas a realizar.

Se resalta que los puntos de observación se consideran muestreos arqueológicos relacionados directamente con análisis de paisaje y condiciones del terreno registrados en campo. Por su parte, las áreas descartadas corresponden a pruebas subsuperficiales planificadas, pero no realizadas.

- Registro, inventario y análisis de los bienes o contextos arqueológicos: La metodología deberá prever cómo serán tomadas las muestras en campo y laboratorio. Adicionalmente, deben indicar cómo se van a registrar las actividades arqueológicas realizadas en campo, cómo se van a analizar los bienes o contextos arqueológicos y cómo se va a procesar la información obtenida durante esta fase. Se debe tener en cuenta la información requerida para diligenciar el modelo de datos para arqueología que deberá ser presentado en la siguiente fase del programa (fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico).

De esta manera, es necesario revisar el documento “catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH” con el fin de incluir los procedimientos a emplear en campo y laboratorio que garanticen la recolección de la información mínima requerida para el diligenciamiento de los diferentes archivos que componen el modelo de datos para arqueología.

4.1.6. Anexos.

Se debe anexar en formato PDF la cartografía con información del diseño metodológico a implementar dentro de los polígonos específicos registrados y la zonificación arqueológica preliminar del polígono general.

Con el documento de diagnóstico arqueológico no se debe entregar el modelo de datos para arqueología.

4.2. Seguimiento y retroalimentación.

Una vez elaborado el diagnóstico arqueológico, este debe ser radicado en formato PDF con un tamaño máximo de 25 MB sin incluir anexos, a través del canal oficial adoptado por el ICANH, acompañado de un oficio en formato PDF firmado por el titular del programa donde se hace entrega del documento. En el oficio remitido se debe indicar el nombre del proyecto (tal como fue aprobado en la fase de registro) y el número del acto administrativo que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva.

El diagnóstico arqueológico es el primer producto del Programa de Arqueología Preventiva y será usado por el ICANH para hacer seguimiento y retroalimentación de las actividades arqueológicas. Es necesario precisar que el informe del diagnóstico arqueológico no será objeto de evaluación ni tampoco condicionará el inicio de las actividades de prospección. Sin embargo, **es obligatorio que el diagnóstico contenga la estructura e información solicitada en el numeral 4.1 del presente documento y sea presentado al ICANH antes de radicar el Plan de Manejo Arqueológico es obligatorio que el documento sea presentado al ICANH antes de radicar el Plan de Manejo Arqueológico**, para recibir retroalimentación de la entidad antes o durante las actividades de campo y así minimizar el riesgo de reprocesos en fases posteriores del programa. **Los requerimientos y recomendaciones deben atenderse en el documento del Plan de Manejo Arqueológico que se presente en la siguiente fase del programa.** Una vez radicado el diagnóstico y verificada la información remitida, el ICANH en un término no mayor a quince 15 días hábiles (prorrogables por 15 días más de ser necesario), enviará una comunicación al titular del programa con las recomendaciones técnicas pertinentes.

En el caso de programas en curso que migran al nuevo procedimiento previsto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, no se tendrá la obligación de presentar el documento de diagnóstico arqueológico, pues al contar con una Autorización de Intervención Arqueológica aprobada (finalizada o vigente), el ICANH asume que esta actividad ya fue realizada. Del mismo modo, cuando se realicen cambios mayores al programa registrado para incluir polígonos específicos que deban continuar en la fase de diagnóstico y prospección, no es necesario presentar el documento de diagnóstico arqueológico, por lo cual, en estos casos se debe proceder con la prospección de los polígonos a incluir y la formulación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.

Cuando se solicite un cambio mayor para modificar el polígono general con la intención de ampliar su tamaño en al menos un 30% de su extensión inicial, será necesario presentar junto con la solicitud de cambio, el documento de diagnóstico arqueológico ajustado, el cual deberá contener la información relacionada en el numeral 4.1 del presente documento para las nuevas áreas que se pretenden incluir en el programa.

4.3. Prospección.

La prospección arqueológica se refiere a la exploración en detalle de los polígonos específicos de los proyectos, obras o actividades donde se adelanta el Programa de Arqueología Preventiva, toma de muestras en campo y análisis de las mismas en laboratorio, para establecer las características arqueológicas del área, el estado de conservación de los contextos y bienes arqueológicos y otra información relevante que sirva para mejorar el conocimiento de procesos sociales del pasado y también identificar y evaluar los impactos previsible sobre el patrimonio arqueológico, con lo cual se puedan proponer las medidas de manejo adecuadas. La prospección debe seguir la metodología planteada como resultado del diagnóstico arqueológico, teniendo en cuenta la retroalimentación realizada por el ICANH como respuesta a la presentación del documento de diagnóstico arqueológico.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

4.3.1. Registro de la información arqueológica.

- Registro gráfico y/o fotográfico: Se deberá utilizar cuando la fotografía, plano o dibujo permitan visualizar la información arqueológica que se quiere documentar, tales como: las características del terreno, la estratigrafía del suelo, la presencia de bienes o contextos arqueológicos, la distribución y asociación entre bienes o contextos arqueológicos.

Las fotografías, planos o dibujos deben contar con información de referencia, escala gráfica, norte geográfico y convenciones o símbolos (para los planos y dibujos).

- Fichas: En esta herramienta se deberá consignar la información necesaria para diligenciar el modelo de datos para arqueología.
- Registro georreferenciado actividades de campo: Se deberá registrar la ubicación georreferenciada en campo de todas las actividades arqueológicas (pruebas subsuperficiales, revisiones o recolecciones superficiales, revisión de perfiles, entre otros) o de la información arqueológica recolectada durante la prospección, con el fin de diligenciar los archivos y capas de información geográfica del modelo de datos para arqueología. La georreferenciación deberá hacerse teniendo en cuenta el sistema de referencia MAGNA SIRGAS y en la proyección cartográfica el origen único nacional, tal como lo establece la Resolución 471 de 14 de mayo de 2020. Los proyectos, obras o actividades registrados antes de la expedición del acto

administrativo que adopta el presente documento técnico, que opten por continuar utilizando la versión 3 del modelo de datos para arqueología, deberán continuar presentando la información espacial con el sistema de coordenadas WGS84.

4.3.2. Recolección de muestras.

El proceso de recolección y manipulación de muestras (sedimentarias y/o de carbón) debe contar con un protocolo donde se establezca cómo se tomarán las muestras en campo y cómo se almacenarán y analizarán. Asimismo, se deberá documentar el proceso ~~quedar documentado~~ mediante registro fotográfico y descripción en texto. Su recolección y manipulación, así como el análisis debe minimizar su contaminación. De la misma forma, en los materiales arqueológicos (lítico, cerámico, óseos humanos y/o de animales) seleccionados para realizar algún análisis especializado, se debe minimizar la remoción de residuos sedimentarios adheridos a las muestras durante la actividad de clasificación.

4.3.3. Análisis de la información arqueológica.

Se deberá realizar un análisis horizontal y vertical de la información arqueológica que permita plantear consideraciones, delimitar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos identificados que requieren de medidas de rescate y monitoreo. Si se encuentran vestigios arqueológicos tales como cerámica, líticos, vidrio, metales, restos óseos (humanos o animales), madera, textiles, estructuras, rasgos o cualquier otro, se deberá realizar un análisis descriptivo que permita obtener la información mínima necesaria para diligenciar el modelo de datos para arqueología. Igualmente, se debe documentar los materiales mediante fotografías que estarán asociadas a los informes y al modelo de datos para arqueología. Cuando se tomen muestras de suelo, o se obtengan macrorestos de fauna o botánicos, o se encuentren restos óseos humanos, se deberá plantear el tipo de análisis que se les realizará a estos materiales en esta fase y en las siguientes, así como su finalidad.

5. FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO.

La aprobación del Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH es un requisito indispensable que se debe cumplir antes de la implementación de las medidas de manejo que se formulen con base en los resultados de la fase de diagnóstico y prospección, y previo al inicio de las obras.

El Plan de Manejo Arqueológico debe ser radicado en formato PDF con un tamaño máximo de 25 MB sin incluir anexos a través del canal oficial adoptado por el ICANH, acompañado de un oficio en formato PDF firmado por el titular del programa donde se solicita su aprobación. El oficio debe incluir el nombre del proyecto (tal como fue aprobado en la fase de registro), el número de la resolución de aprobación del registro del programa, el nombre de los polígonos específicos sobre los cuales se propone el Plan de Manejo Arqueológico y el número de radicado interno con el cual se entregó al ICANH el documento del diagnóstico arqueológico.

El ICAANH en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el Plan de Manejo Arqueológico presentado y si cumple con los parámetros técnicos descritos en el presente documento, procederá a aprobarlo. En caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta o deba ser ajustada, el ICAANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se declarará el desistimiento de la solicitud y el Plan de Manejo Arqueológico no será aprobado, por lo cual será necesario volver a presentar el Plan de Manejo Arqueológico para su evaluación, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por el ICAANH.

En el caso de proyectos, obras o actividades que presenten superficies duras (morteros, concreto, pavimento, entre otros) en las áreas a intervenir, una vez notificado el acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva se debe proceder con la radicación del documento de diagnóstico arqueológico conforme lo previsto en el anterior numeral, y posteriormente el Plan de Manejo Arqueológico, el cual se debe fundamentar en la información recabada durante el diagnóstico arqueológico y/o durante las prospecciones no intrusivas que se realicen, y debe prever las actividades arqueológicas a realizarse una vez estas superficies duras sean retiradas. De igual manera, las medidas de manejo formuladas deben estar acordes al tipo de intervención a realizarse y a las posibles estructuras u otros bienes que puedan ser hallados en el área. Una vez notificada la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se podrá dar inicio a las obras y a la implementación de las medidas de manejo arqueológico.

5.1. Plan de Manejo Arqueológico.

El Plan de Manejo Arqueológico debe contener la siguiente **estructura e** información:

5.1.1. Introducción.

Se debe hacer una exposición de la justificación, objetivos y metas del Plan de Manejo Arqueológico propuesto.

5.1.2. Polígonos específicos sobre los que se formula el Plan de Manejo Arqueológico.

Se debe indicar el nombre y el código ID asignado en el modelo de datos para arqueología de los polígonos específicos sobre los cuales se propone el Plan de Manejo Arqueológico. Estos datos deben ser consistentes en todos los documentos que se presenten.

5.1.3. Descripción detallada del proyecto, obra o actividad.

Se debe hacer una descripción de las características del proyecto, obra o actividad que se va a realizar en los polígonos específicos donde se va a implementar el Plan de Manejo Arqueológico. De ser

posible, se debe incluir información detallada de los diseños, proceso constructivo y cronograma de las actividades constructivas.

Igualmente, se deben describir de manera general las etapas posteriores a la construcción, tales como operación, mantenimiento y desmonte (cuando aplique), ya que se debe considerar la formulación de medidas de manejo a implementar una vez el proyecto, obra o actividad finalice su etapa constructiva. Lo anterior, para que ante el desarrollo de una eventual actividad que pueda impactar el patrimonio arqueológico en las mencionadas etapas, se tenga claridad sobre las acciones a seguir.

Finalmente, se debe indicar si para el proyecto, obra o actividad se adelantó o se debe adelantar consulta previa. Asimismo, se debe indicar si se han suscrito acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

5.1.4. Instrumentos del ordenamiento y planificación territorial.

Se deberán enunciar los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial presentes en el área donde se adelantará el proyecto, obra o actividad, tales como Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca, Figuras asociativas, Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entre otros. Para esto deberá acudir a los documentos de ordenamiento territorial correspondientes. Las definiciones de estas figuras se pueden consultar en el documento “Compendio normativo en materia de ordenamiento territorial”, elaborado por el Ministerio del Interior (2012), o en las versiones oficiales posteriores de este documento.

5.1.5. Declaratorias de **Áreas Arqueológicas Protegidas** y de bienes muebles e inmuebles de carácter patrimonial.

Se deberá proporcionar información que relacione **las Áreas Arqueológicas Protegidas existentes** y los distintos bienes muebles e inmuebles de carácter patrimonial indicando si estos se encuentran dentro del polígono general o polígonos específicos registrados. Esta información debe incluir aquellos bienes que las entidades del ámbito departamental, distrital, municipal, territorios indígenas, comunidades afrocolombianas y raizales hayan declarado, por competencia, en sus jurisdicciones. De existir declaratorias, el Plan de Manejo Arqueológico deberá ser coherente con las medidas previstas en la declaratoria.

5.1.6. Resultados de la prospección arqueológica.

Se debe hacer una descripción y análisis de la información arqueológica recolectada durante la prospección, que incluya información del tipo y distribución de las actividades arqueológicas realizadas, indicando la presencia o ausencia de bienes o contextos arqueológicos, los muestreos descartados y su localización. Adicionalmente, se debe hacer una delimitación y caracterización de los bienes o contextos arqueológicos identificados, que incluya la descripción de la estratigrafía

arqueológica, el registro de cada uno de los bienes o contextos arqueológicos, el inventario y análisis de los mismos.

- Registro gráfico y/o fotográfico: Se deberán presentar las fotografía, planos o dibujos que permitan visualizar la información arqueológica que se quiere documentar, tales como: las características del terreno, la estratigrafía del suelo, la presencia bienes o contextos arqueológicos, la distribución y asociación entre bienes o contextos arqueológicos y los tipos de bienes o contextos identificados.
- Registro georreferenciado de actividades de campo: Se deberá presentar la ubicación de **todas** las actividades de prospección realizadas (**pruebas subsuperficiales, revisiones o recolecciones superficiales, revisión de perfiles, puntos de observación, entre otros**), en la capa de actividades arqueológicas del modelo de datos para arqueología.

Para cada una de las actividades arqueológicas se debe indicar el ID del polígono específico sobre el cual se ejecutó, el número RNA del arqueólogo líder del programa y del arqueólogo responsable de la actividad arqueológica (pueden ser el mismo), la fecha de inicio y finalización, el tipo de prueba realizada, la altitud, las dimensiones (largo, ancho, profundidad), el número de unidades mínimas de excavación vertical registradas y si se hallaron bienes o contextos arqueológicos. En caso de que el profesional en arqueología responsable de la actividad arqueológica no cuente con número RNA, no se diligencia esta información. Asimismo, se debe diligenciar la tabla “unidad mínima de excavación vertical” incluida en el modelo de datos para arqueología (cuando aplique).

- Análisis de la información: Se deben presentar los resultados del análisis horizontal y vertical de la información arqueológica que permita plantear consideraciones, delimitar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos identificados que requieren de medidas de excavación y rescate. Asimismo, se deben presentar los resultados de los análisis descriptivos practicados a los materiales arqueológicos tales como cerámica, líticos, vidrio, metales, restos óseos (humanos o animales), madera, textiles, estructuras, rasgos o cualquier otro, que contemplen la información necesaria para diligenciar el modelo de datos para arqueología. Si se tomaron muestras de suelo, se hallaron macrorestos de fauna o botánicos, o se encontraron restos óseos humanos, se debe indicar los análisis practicados o plantear el tipo de análisis que se les realizará a estos materiales en la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico y su finalidad.

Se debe entregar la información según el tipo de materiales arqueológicos hallados, en las capas de documentación del modelo de datos para arqueología (cerámica, restos botánicos, metales, líticos, muestras de suelos, estructuras, rasgos, textiles, vidrios, maderas, objetos compuestos, óseos animales, óseos humanos, individuos, embarcaciones y otros objetos materiales). Igualmente se debe documentar los materiales representativos o diagnósticos mediante fotografías, que estarán asociadas a los informes y al modelo de datos para arqueología mediante códigos ID.

En caso de no encontrar bienes o contextos arqueológicos, se debe diligenciar el primer campo de cada hoja de la plantilla de metadato correspondiente a las capas de documentación, indicando que no se entregan estas capas.

Cuando no sea posible realizar la prospección arqueológica en la totalidad del polígono específico (por zonas anegadas, zonas de pendiente, infraestructura existente, falta de permisos para ingreso a predios, superficies duras, entre otros), se debe documentar las razones por las cuales no fue posible completar las actividades de prospección arqueológica y definir claramente estas áreas tanto en el documento como en el modelo de datos para arqueología **a través de la relación de los muestreos descartados. sobre las cuales** Para estas áreas se deben tener en cuenta las particularidades de las mismas **al formular las medidas de manejo correspondientes.**

5.1.7. Estado de conservación de los bienes y contextos arqueológicos identificados.

Se debe incluir una evaluación de los impactos previsible sobre el patrimonio arqueológico a partir del análisis del estado de conservación y de los factores de riesgo sobre los bienes y contextos arqueológicos, incluyendo principales factores antrópicos o naturales, activos o potenciales, que contribuyen o atentan contra la conservación de los bienes o contextos arqueológicos, en especial la yuxtaposición de las actividades relacionada con el proyecto, obra o actividad.

5.1.8. Zonificación del potencial arqueológico.

Se debe construir una zonificación con base en los resultados de la prospección, la cual definirá las medidas mínimas de manejo a formular de la siguiente manera:

- **Potencial alto:** Si durante la fase de diagnóstico y prospección se evidenció la presencia de bienes o contextos arqueológicos. En este caso se deberá hacer un análisis de los bienes o contextos hallados, de conformidad con los siguientes criterios:

Representatividad: cualidad de los hallazgos para dar cuenta o ilustrar adecuadamente un determinado proceso social en el pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.

Singularidad: especificidad o autenticidad de los contextos, bienes muebles e inmuebles hallados, cuyas características son únicas para el entendimiento de un proceso social pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.

Integridad: estado de conservación y completitud de los bienes o contextos arqueológicos.

De acuerdo con la valoración cuantitativa (en una escala de 1 a 5, siendo 1 el menor y 5 el mayor) y cualitativa de los bienes o contextos hallados con base en los criterios antes señalados, el titular podrá optar por la intervención del área solo si justifica de manera suficiente dicha necesidad de conformidad con las características específicas del proyecto, obra o actividad. En ese caso, se

deben implementar actividades de excavación y rescates, actividades de verificación y monitoreo, actividades de laboratorio y análisis especializados.

Si se opta por no intervenir el área, esta debe estar claramente definida y se debe indicar en el documento la información de localización y coordenadas poligonales y **área de amortiguamiento**. Asimismo, se deberá realizar la solicitud de cambio mayor o menor según corresponda. Si en el futuro es necesario realizar intervenciones en el área, éstas se deberán justificar conforme lo criterios arriba expuestos.

- **Potencial medio:** Si durante la fase de diagnóstico y prospección no se evidenciaron bienes o contextos arqueológicos, pero por las características geográficas de las áreas (geomorfología, topografía y suelos) y con base en la expectativa arqueológica descrita en el documento de diagnóstico arqueológico, hay probabilidad de que existan bienes o contextos arqueológicos. En ese caso, al no existir certeza de la presencia o ausencia de bienes o contextos arqueológicos, se deberán implementar excavaciones (nuevos sondeos u otras actividades arqueológicas previas al inicio de obras), actividades de verificación y monitoreo, actividades de laboratorio y análisis especializados (cuando aplique).
- **Potencial bajo:** Si durante la fase de diagnóstico y prospección no se evidenciaron bienes o contextos arqueológicos y por las características geográficas de las áreas (geomorfología, topografía y suelos) y con base en la expectativa arqueológica descrita en el documento de diagnóstico arqueológico, hay una baja probabilidad de que existan bienes o contextos arqueológicos. En este caso se deberán implementar actividades de verificación y monitoreo.

El resultado de la zonificación del potencial arqueológico debe ser representado en la capa de zonificación arqueológica del modelo de datos para arqueología, teniendo en cuenta que la totalidad del área de los polígonos específicos sobre los que se formula el Plan de Manejo Arqueológico debe contar con esta zonificación. Si un polígono específico cuenta con sectores con diferentes potenciales arqueológicos, estos podrán ser representados como objetos espaciales diferenciados, que, de igual forma, deberán cubrir la totalidad del polígono específico.

Aquellas zonas en las que no pueda adelantarse la prospección arqueológica por presencia de zonas anegadas, zonas de pendiente, infraestructura existente, falta de permisos para ingreso a predios, superficies duras, entre otros, deberán ser representadas espacialmente en la capa de zonificación arqueológica, asignando el dominio “sin identificar” al atributo potencial. Una vez pueda ser ejecutada la prospección, la capa de zonificación arqueológica debe ser actualizada.

5.1.9. Medidas de manejo.

La formulación del Plan de Manejo Arqueológico con las medidas a implementar debe ser una propuesta clara para la intervención, protección, conservación, divulgación, socialización y gestión

administrativa, de los bienes o contextos arqueológicos identificados durante la prospección y de aquellos que puedan ser hallados en las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva.

Con base en la expectativa arqueológica, la identificación y evaluación de impactos y la zonificación de potencial arqueológico fundamentada en los resultados de la prospección, se deben formular las medidas de manejo arqueológico a implementar sobre los bienes o contextos arqueológicos identificados, indicando los polígonos específicos donde se deben adelantar, así como la metodología, métodos y técnicas de obtención, registro y análisis de datos en campo y laboratorio requeridos para implementar las medidas de manejo. Adicionalmente, se debe indicar el cronograma estimado de las actividades arqueológicas requeridas para implementar las medidas de manejo formuladas.

La metodología, métodos y técnicas de obtención, registro y análisis de datos en campo y laboratorio a implementar debe contar con su respectiva justificación, que debe estar acorde a la zonificación de potencial arqueológico y responder a una discusión arqueológica planteada a partir de la expectativa arqueológica identificada durante el diagnóstico y los resultados de la prospección arqueológica.

El titular del programa deberá contar con protocolos que establezcan los procedimientos que se deben seguir para realizar las actividades arqueológicas que se adelanten tanto en campo como en laboratorio en el marco de las actividades de prospección, excavaciones y rescates, verificación y monitoreo, y actividades de laboratorio y análisis especializados. Lo anterior, con la finalidad de lograr una adecuada y homogénea recolección, registro, análisis y manejo de la información arqueológica.

Cuando se identifiquen bienes o contextos arqueológicos que se extiendan fuera del polígono específico que será intervenido por el proyecto obra o actividad, se deberán formular las medidas de manejo para todos los bienes o contextos identificados, incluyendo la parte localizada en las áreas que no serán intervenidas. En todo caso, la obligación del titular del programa se limita a implementar las medidas de manejo que se formulen en los polígonos específicos donde se realizará el proyecto, obra o actividad. De esta manera, para la parte de los bienes o contextos arqueológicos que quedan fuera del polígono específico y que en consecuencia no serán intervenidos, quedarán formuladas las medidas de manejo que deberán ser socializadas con los dueños de los predios y autoridades locales, con el fin de que sean implementadas ~~cuando corresponda~~ cuando se planeen realizar proyectos, obras o actividades que impliquen remociones de suelo en estas áreas.

En el documento se debe hacer una descripción detallada de las medidas de manejo propuestas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Excavaciones y rescates: Las actividades de excavación hacen referencia a la realización de nuevos sondeos u otras actividades arqueológicas previas al inicio de obras, que tiene como fin definir con mayor precisión las áreas a rescatar o determinar el potencial arqueológico de las áreas que no pudieron ser prospectadas en la fase anterior del programa.

Por su parte, los rescates son las excavaciones arqueológicas que permiten recuperar información para caracterizar los bienes o contextos arqueológicos identificados y aportar información que enriquezca el conocimiento arqueológico de un área determinada.

Se debe definir el área a rescatar y la estrategia de excavación que se utilizará, teniendo en cuenta el diagnóstico arqueológico y los resultados de la prospección.

La definición de las áreas a rescatar dentro de los polígonos específicos, debe incluir información de las técnicas de excavación y registro de la información arqueológica que se implementarán en las unidades de excavación. Los bienes y contextos arqueológicos o las partes de estos que sean afectados por el proyecto, obra o actividad, deberán ser rescatados en su totalidad.

- Verificación y monitoreo: Se deberá definir las unidades de verificación para el control sistemático, tanto vertical como horizontal de las remociones del suelo acordes a cada una de las actividades de obra. Asimismo, se debe indicar el procedimiento a seguir en caso de hallar bienes o contextos arqueológicos, el cual debe indicar la manera cómo se realizarían eventuales rescates de bienes o contextos arqueológicos hallados durante esta actividad. El planteamiento metodológico se debe fundamentar en la información recabada durante la fase previa.

Este requerimiento atiende a la necesidad de mitigar la afectación de los bienes o contextos arqueológicos hallados durante la ejecución de obras y evitar la detención de actividades de obras, mientras se solicita aprobación al ICAANH de las medidas de manejo pertinentes para intervenir el hallazgo, tal como sucedía en el procedimiento anterior al previsto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019.

Dentro de las medidas de manejo que se formulen no se debe incluir la aplicación del protocolo para el manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico adoptado por el ICAANH, ya que esto no es procedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los hallazgos que guarden relación con intervenciones sobre el patrimonio arqueológico debidamente autorizadas por el ICAANH o con la implementación de Programas de Arqueología Preventiva no son hallazgos fortuitos.

- Actividades de laboratorio y análisis especializados: Se deberán ~~diseñar~~ ~~indicar~~ los ~~procedimientos~~ ~~protocolos~~ que se emplearán para analizar todo el material ~~e~~ información arqueológica recuperada, haciendo explícitas las variables y criterios de análisis según el tipo de materiales ~~o~~ información. Asimismo, se deberá señalar los análisis especializados requeridos y si se contará con el apoyo de profesionales de otras disciplinas (conservadores, biólogos, restauradores, ~~palinólogos~~) para realizarlos. De esta manera, se deberá incluir la forma en la que se debe realizar la manipulación, embalaje, transporte y almacenamiento de los materiales, especialmente de aquellos materiales frágiles o que podrían sufrir de algún tipo de contaminación, conforme los lineamientos generales establecidos en el anexo técnico del protocolo de manejo de bienes arqueológicos adoptados por el ICAANH.

5.1.10. Planeación de la fase de arqueología pública.

Se debe desarrollar el componente de planeación de la fase de arqueología pública (ver numeral 7.1 del presente documento técnico), que incluye la propuesta de estrategias y mecanismos de divulgación que serán implementados en las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva. Esas estrategias se deben concertar de manera obligatoria con las comunidades ubicadas en el lugar en donde se ejecuta el Programa de Arqueología Preventiva, las entidades territoriales en donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad, así como diferentes públicos de interés (academia, entidades públicas y privadas interesadas en divulgar el patrimonio cultural de la nación).

5.1.11. Registro y tenencia de los bienes arqueológicos.

Se debe proporcionar información actualizada sobre las gestiones adelantadas o las que se van a realizar con relación al proceso de registro y tenencia de los bienes arqueológicos hallados, teniendo en cuenta lo establecido en el protocolo de manejo de bienes arqueológicos del ICANH **y en su anexo técnico “Recomendaciones de almacenamiento, seguridad, conservación y acceso al público, para el manejo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico colombiano”**.

5.1.12. Anexos.

La información anteriormente solicitada deberá complementarse con la presentación de los siguientes anexos:

- Modelo de datos para arqueología: se debe entregar el modelo de datos para arqueología con la información actualizada incluyendo: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluidos **los respectivos códigos ID y los** cambios que hayan sido aprobados por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica) y su respectivo metadato. Se debe tener en cuenta que, en los atributos de la capa de polígonos específicos es necesario actualizar la información correspondiente a la fase de cada uno de estos, según corresponda.

Teniendo en cuenta que el modelo de datos para arqueología es acumulativo, se deberá entregar la información actualizada (capas de información geográfica, raster, fotografías, tabla “unidad mínima de excavación vertical”, y metadato) del polígono específico o de los polígonos específicos para los cuales se está formulando el Plan de Manejo Arqueológico y de los que ya cuentan con uno aprobado y/o ejecutado. De igual forma es obligatorio mantener su estructura, es decir, no se puede agregar, eliminar, renombrar, cambiar el orden, el tipo de dato o longitud de los campos o atributos, modificar la geometría, el sistema de referencia o nombres de las capas de información geográfica, eliminar, agregar o renombrar campos o hojas del metadato.

Se recuerda que el modelo de datos para arqueología debe ser diligenciado teniendo en cuenta las indicaciones del documento catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH.

- Fotografías en formato JPG y videos en formato MP4 tomados en campo y laboratorio.
- Bases de datos y tablas en formato XLS con información de la clasificación y análisis de los materiales arqueológicos identificados. Si se realizan análisis estadísticos en software especializados, se podrán anexar estos archivos que permitan una comprensión integral de los datos aportados en el documento.
- Evidencias de las actividades de arqueología pública (cuando se hayan realizado).

6. FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO.

Una vez el ICANH notifica la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico al titular del Programa de Arqueología Preventiva, se podrá iniciar las actividades arqueológicas inherentes a las medidas de manejo aprobadas, sobre las cuales el ICANH realizará seguimiento a través de visitas técnicas, informes de avance, reuniones informativas y **mesas de trabajo**. El Plan de Manejo Arqueológico deberá ser ejecutado conforme fue aprobado por el ICANH y podrá implicar una o varias de las siguientes actividades: a) actividades de excavación y rescate; b) actividades de verificación y monitoreo; c) actividades de laboratorio y análisis especializados.

6.1. Actividades de excavación y rescate.

Estas actividades se realizarán previo al inicio de las obras, en aquellos bienes o contextos arqueológicos identificados durante la fase de diagnóstico y prospección dentro de los polígonos específicos registrados.

Se deberán excavar nuevos sondeos o realizar otras actividades arqueológicas previas al inicio de obras, en las áreas que no pudieron ser prospectadas en la fase de diagnóstico y prospección, o con el fin de definir con mayor precisión las áreas a rescatar.

Las actividades de rescate se realizarán teniendo en cuenta la representatividad, singularidad e integridad de los bienes o contextos arqueológicos, mediante excavaciones controladas, con el fin de recuperar información arqueológica que permita caracterizarlos y aportar información que enriquezca el conocimiento arqueológico de un área determinada. Los bienes y contextos arqueológicos o las partes de estos que sean afectados por el proyecto, obra o actividad, deberán ser rescatados en su totalidad.

Los rescates podrán implicar una sola excavación arqueológica o la suma de varias excavaciones que garanticen la recuperación de la totalidad de la información arqueológica asociada a los bienes o contextos arqueológicos o las partes de estos que van a ser impactadas por el proyecto, obras o actividad. Para esto, se debe delimitar con precisión la extensión de los bienes o contextos

arqueológicos a rescatar y se deben conocer sus características (tipo de bien o contexto, estratigrafía arqueológica, densidad de vestigios, dispersión de vestigios, etc.) y superponer esta información con los diseños de las obras que lo van a impactar. De esta manera, se definirá la localización, cantidad y extensión de las excavaciones arqueológicas.

Estas excavaciones arqueológicas deberán mantener un estricto control vertical y horizontal de los materiales arqueológicos, realizar un completo registro de la información arqueológica y realizar un análisis de esta información tanto en campo como en laboratorio. La excavación arqueológica se deberá realizar de manera manual, utilizando palustre o herramientas similares, controlando la información vertical mediante unidades mínimas de control, registrando la información arqueológica hallada en cada unidad. Se deben tomar muestras para análisis de suelos, datación u otros análisis especializados, cuando sea necesario.

Estas actividades arqueológicas deben estar georreferenciadas con el fin de ser incluidas en el modelo de datos para arqueología. En el caso de realizar excavaciones arqueológicas como cortes o trincheras que se encuentren divididos en cuadrículas, se debe registrar cada una de estas como un objeto espacial diferente dentro de la capa de actividades arqueológicas indicando a qué corte o trinchera pertenece.

6.2. Actividades de verificación y monitoreo.

Consiste en el acompañamiento permanente, **controlado y presencial de profesionales en arqueología** a ~~de~~ las obras que impliquen descapotes y remoción de suelo, ya sean manuales o mecanizadas, en los estratos en los que se prevea la presencia de bienes o contextos arqueológicos con base en los resultados de la fase de diagnóstico y prospección e intervenciones previas (excavaciones y rescates). Este acompañamiento se hace para verificar que durante estas actividades no se afecten bienes o contextos arqueológicos que no fueron identificados en las fases anteriores.

Las acciones mínimas a seguir en caso del hallazgo de materiales arqueológicos durante la remoción de suelos son: detener las obras, aislar un área alrededor del hallazgo para verificar si es un encuentro de material arqueológico aislado (en cuyo caso se debe registrar esta información) o si hace parte de un bien o contexto no identificado durante las fases anteriores. En caso de ser un bien o contexto arqueológico, se deben aplicar las medidas **de rescate** aprobadas en el Plan de Manejo Arqueológico y luego se puede proseguir con las remociones de suelo con el correspondiente acompañamiento arqueológico.

Se deberá garantizar el monitoreo en cada frente de obra, así como un adecuado registro de esta actividad **en fichas de campo** (~~avance de la obra vs información arqueológica hallada~~). El monitoreo deberá registrar la información arqueológica que se obtenga y el avance de las obras. Así no se hallen bienes o contextos arqueológicos, se deberá registrar una información mínima de las áreas que se van interviniendo (características geomorfológicas y fisiográficas, estratigrafía del suelo, uso actual del suelo). Esta información se debe utilizar para generar una discusión de los posibles escenarios que explicarían la no presencia de bienes o contextos arqueológicos en estas áreas.

De igual forma las unidades de verificación horizontal y vertical deberán ser representadas en el modelo de datos para arqueología en la capa de actividades arqueológicas, teniendo en cuenta la geometría y los atributos establecidos en el documento catálogo de objetos – modelo de datos geográfico del ICANH. Cada unidad de verificación debe ser representada como una división al interior de los polígonos en el modelo de datos para arqueología en la capa de actividades arqueológicas.

6.3. Actividades de laboratorio y análisis especializados.

Con relación a los bienes arqueológicos se debe indicar la cantidad y tipo de materiales recuperados, frecuencias por unidad de muestreo o excavación (cronología, tipología, clasificación o asociación con materiales descritos para la zona, estado de conservación), unidad de recuperación, (distribución vertical y horizontal de los materiales recuperados). Adicionalmente, se debe extraer toda aquella información que se requiera para diligenciar el modelo de datos para arqueología, según corresponda con el material recuperado (incluyendo fotografías).

Cuando se tomen muestras de suelo se deberá hacer una descripción físico-química. Cuando se obtengan macrorestos de fauna o botánicos, de ser posible, se deberá hacer una determinación taxonómica a nivel de familia, género o especie. Cuando se encuentren restos óseos humanos, si el estado de conservación lo permite, se deberá determinar información de la cuarteta básica de identificación. Cuando se realice otro tipo de análisis especializado, se deberá describir el tipo de análisis, su finalidad y resultados.

Debe realizarse un análisis de la distribución de materiales arqueológicos, una discusión de las tipologías o clasificaciones presentadas en la zona y de los resultados de los análisis especializados realizados. Asimismo, se debe hacer un análisis de los bienes o contextos arqueológicos identificados a partir de la información recolectada, la cual deberá contrastarse con las referencias bibliográficas y los enfoques teóricos empleados en los trabajos investigativos de la zona.

La información recolectada durante la implementación de las medidas de manejo debe permitir actualizar los diferentes archivos y capas del modelo de datos para arqueología que se debe anexar a los informes de avance y al informe final del Programa de Arqueología Preventiva.

6.4. Seguimiento.

El seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Arqueológico se realizará de la siguiente manera:

6.4.1. Visitas técnicas.

El ICANH en cualquier fase del programa realizará al menos una visita técnica a los proyectos, obras o actividades para verificar las actividades arqueológicas que se estén desarrollando y el cumplimiento

de las medidas de manejo aprobadas tanto en campo como en laboratorio. En un término de 15 días hábiles contados a partir de la finalización de la visita, se comunicará mediante oficio los requerimientos, comentarios y/o sugerencias pertinentes resultado de la visita efectuada, los cuales se basan en el informe presentado por **el profesional el investigador** que adelante la visita por parte del ICANH.

6.4.2. Reuniones informativas **y mesas de trabajo**.

El ICANH en cualquier fase del programa podrá convocar a reuniones **o mesas de trabajo** con el titular del proyecto, obra o actividad o su contacto autorizado, con el profesional en arqueología líder del programa y con las demás personas que considere pertinentes, con el fin de conocer el estado del proyecto, obra o actividad, el desarrollo de las actividades arqueológicas o para resolver inquietudes relacionadas con el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva. Como resultado de **estos espacios estas reuniones**, el ICANH realizará requerimientos, comentarios y/o sugerencias pertinentes sobre los temas tratados. Esta reunión **o mesa de trabajo** también podrá ser solicitada por el titular del programa o sus representantes.

6.4.3. Informes de avance.

Los proyectos, obras o actividades con duración menor a 6 meses, contados desde la notificación del **primer** acto administrativo que aprueba el Plan de Manejo Arqueológico, no presentan informes de avance. Para los proyectos, obras o actividades con duración superior a 6 meses, contados desde la notificación del **primer** acto administrativo que aprueba el Plan de Manejo Arqueológico, se debe entregar un informe de avance semestral. **Este informe deberá dar cuenta del avance en las actividades arqueológicas realizadas en el período informado, en los diferentes polígonos específicos registrados. De esta manera, no es necesario enviar un informe de avance por cada polígono específico registrado, la obligación del titular del programa es presentarlo con la periodicidad indicada y en los siguientes casos:**

~~En todos los casos, se deberá entregar un informe de avance en los siguientes eventos:~~

- Cuando cambie el titular del programa (**cambio mayor**).
- Cuando se cambie el profesional en arqueología líder del programa (**cambio menor**).
- Cuando el ICANH lo considere indispensable para aclarar alguna situación presentada.

En los tres casos mencionados, si al presentar la solicitud de cambio o responder al requerimiento realizado por el ICANH, aún no se han adelantado actividades arqueológicas en el marco del programa registrado, se deberá indicar esta situación y sus razones, así como aportar los soportes correspondientes que permitan verificarlo.

Los informes de avance se deberán presentar en formato PDF con un tamaño máximo de 25 MB sin incluir anexos a través del canal oficial adoptado por el ICANH, acompañado de un oficio en

formato PDF firmado por el titular del programa donde se presenta el informe. El ICANH en un término de 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), comunicará mediante oficio los requerimientos, comentarios y/o sugerencias pertinentes de acuerdo a la información suministrada. Si se hacen requerimientos, se deberá volver a presentar el informe de avance ajustado, en los términos que establezca el ICANH en la comunicación enviada al titular del programa.

En ningún caso el tiempo de la evaluación del informe de avance implica la suspensión del proyecto, obra o actividad ni de las actividades arqueológicas que se estén desarrollando.

El informe de avance deberá contener la siguiente **estructura e** información:

1. Descripción del avance del proyecto, obra o actividad.
2. Avance y resultados de las actividades de excavación y rescate.
3. Avance y resultados de las actividades de verificación y monitoreo.
4. Avance y resultados de las actividades de laboratorio y análisis especializados.
5. Inventario de los bienes arqueológicos recuperados.
6. Descripción de las actividades de arqueología pública realizadas.
7. Soportes de las gestiones realizadas con relación al registro y tenencia de los materiales arqueológicos.
8. Se debe entregar el modelo de datos para arqueología con la información actualizada incluyendo: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluidos cambios que hayan sido aprobados por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica), ortoplanos de las excavaciones (si aplica), ortoplanos de los individuos (si aplica) fotografía de los materiales arqueológicos (si aplica) y su respectivo metadato. Se debe tener en cuenta que, en los atributos de la capa de polígonos específicos es necesario actualizar la información correspondiente a la fase de cada uno de estos, según corresponda.
9. Otros anexos.

6.4.4. Informe de cierre.

Cuando se surtan todas las fases del Programa de Arqueología Preventiva en uno o varios de los polígonos específicos registrados, se podrá presentar en formato PDF con un tamaño máximo de 50 MB sin incluir anexos, **acompañado de un oficio en formato PDF firmado por el titular del programa**, a través del canal oficial adoptado por el ICANH, un informe de cierre para el o los polígonos específicos que contenga la información de todas las fases adelantadas de la siguiente manera:

1. Introducción.

2. Descripción detallada de las actividades arqueológicas realizadas y de los resultados de la prospección.
3. Descripción detallada de las actividades arqueológicas realizadas y de los resultados de las actividades de excavación y rescate.
4. Descripción detallada de las actividades arqueológicas realizadas y de los resultados de las actividades de verificación y monitoreo.
5. Resultados de las actividades de laboratorio y análisis especializados.
6. Conclusiones.
7. Inventario de los bienes arqueológicos recuperados.
8. Resultados de las actividades de arqueología pública realizadas.
9. Soportes de las gestiones realizadas con relación al registro y tenencia de los materiales arqueológicos.
10. Modelo de datos para arqueología correctamente diligenciado y actualizado con la información de todas las fases del Programa de Arqueología Preventiva. El modelo de datos para arqueología debe incluir: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluyendo cambios que hayan sido aprobados por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica), ortoplanos de las excavaciones (si aplica), ortoplanos de los individuos (si aplica), fotografía de los materiales arqueológicos (si aplica) y su respectivo metadato.
11. **Autorización para reproducción, uso, publicación y divulgación por parte del ICANH del informe de cierre, completamente diligenciada y firmada.**
12. Otros anexos.

El ICANH en un término de 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el informe de cierre presentado y si cumple con los parámetros técnicos establecidos en el presente documento técnico procederá a aprobarlo. En caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta o deba ser ajustada el ICANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la Ley 1755 de 2015. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se declarará el desistimiento de la solicitud y el informe de cierre no será aprobado, por lo cual será necesario volver a presentar el informe de cierre para su evaluación, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por el ICANH.

Asimismo, para la aprobación de este informe, **se deberá anexar el ICANH solicitará** la “Autorización para reproducción, uso, publicación y divulgación por parte del ICANH”, disponible en la **página web del ICANH, de uso** que deberá ser firmada por el titular de los derechos **patrimoniales de autor** del informe **de cierre**, con el fin de permitir el acceso a este documento para consulta pública en el medio que el ICANH determine para dicho efecto. **La autorización se limita a la reproducción de la obra en repositorios digitales o plataformas virtuales de acceso general, únicamente con fines de divulgación y consulta pública.**

Este informe dará cierre a las obligaciones adquiridas por el titular para el polígono específico, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas con el programa y de incluir una síntesis de esta información en el informe final que dará cierre al Programa de Arqueología Preventiva. De igual forma, la información relacionada con el modelo de datos geográfico para arqueología de los polígonos específicos a los que se da cierre, deberá seguir siendo incluida hasta el cierre definitivo del Programa de Arqueología Preventiva, **indicando que estos están en fase “finalizado”**.

Los requerimientos que haga el ICANH como resultado de las visitas **técnicas** de seguimiento, evaluación de informes de avance, reuniones informativas **o mesas de trabajo**, son de obligatoria atención conforme lo previsto en el literal b. del artículo 2.6.5.9. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019.

7. FASE DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA.

La arqueología pública responde a la necesidad de tener en cuenta, dentro del desarrollo de los Programas de Arqueología Preventiva, el delicado entramado de relaciones que existen entre la arqueología, el patrimonio cultural y las comunidades contemporáneas que tienen intereses y perspectivas variadas sobre estos temas que afectan su identidad cultural, sus actividades económicas y sus formas de representación.

De esta manera, para un adecuado desarrollo de arqueología pública, los titulares del programa y los profesionales en arqueología deben vincular de la mejor manera posible a las comunidades actuales en el conocimiento, la intervención y el manejo de los bienes y contextos arqueológicos, debido a que cualquier intervención e interpretación que se genere sobre los bienes o contextos arqueológicos tiene implicaciones legales, sociales, culturales, políticas y económicas.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, la fase de arqueología pública se establece como la quinta fase del Programa de Arqueología Preventiva, la cual se refiere “al conjunto de actividades y de productos que ofrezcan a la comunidad científica y a la población en general los resultados generados por la intervención en el patrimonio arqueológico de la nación, y garanticen la tenencia legal y el destino de los bienes intervenidos, de acuerdo con lo establecido en el «Protocolo de manejo de bienes arqueológicos»”. Lo anterior se ha estipulado con el objetivo principal de divulgar los resultados de las actividades arqueológicas ejecutadas dentro de los polígonos específicos registrados, promoviendo de esta manera la apropiación social del patrimonio.

En ese sentido, el titular debe incluir en la formulación del Plan de Manejo Arqueológico, el componente de planeación de esta fase. No obstante, es deseable que se realicen actividades de divulgación desde las primeras fases del programa, razón por la cual en la formulación del Plan de Manejo se indica que se debe anexar las evidencias de las mismas, si se tienen.

De esta manera, la planeación e implementación de la fase de arqueología pública a lo largo del Programa de Arqueología Preventiva, posibilita un adecuado seguimiento y retroalimentación por parte del ICANH. Con el fin de cumplir este objetivo, es indispensable concebir la arqueología pública como un componente que permea la ejecución del programa en su totalidad.

Esta quinta fase va dirigida a diferentes actores involucrados en el proyecto, obra o actividad (incluyendo personal vinculado a las obras, comunidad civil y autoridades locales), que estén relacionadas directa o indirectamente con los proyectos de interés. Cabe mencionar que es responsabilidad del titular del Programa de Arqueología Preventiva adelantar y garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con esta fase.

Asimismo, la fase de arqueología pública deberá contemplar dentro de sus actividades (cuando sea posible), la divulgación a otros actores de la ciudadanía general, como vigías del patrimonio o cualquier otro ciudadano interesado en la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico.

El titular del programa deberá tener en cuenta que los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural (artículo 13 de la Ley 397 de 1997), para lo cual deberán socializar con estas comunidades las medidas que se propongan para la conservación y mantenimiento de los bienes y contextos pertenecientes al patrimonio arqueológico, que eventualmente se intervengan en desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Las actividades y productos de socialización deberán tener un lenguaje claro que permita la comprensión por parte de los diferentes actores involucrados en el proceso. Deben contener información actualizada y sobre la normatividad vigente sobre patrimonio arqueológico.

Cuando las actividades de socialización incluyan folletos, pendones o textos, los mismos podrán enviarse previamente al ICANH para sus comentarios, esto con el fin de enriquecer la información y la manera en que se planea realizar la divulgación.

Adicionalmente, para la divulgación de resultados se pueden considerar los diferentes espacios que el ICANH ofrece para este propósito: publicación de resultados finales en la “Colección A.P – Arqueología Preventiva”, publicación de avances de investigación en la Revista “Arqueología y Patrimonio A.P En Contexto”, presentación de conferencias en el espacio “A.P. Antes del Presente: Avances de Investigación en Arqueología”, entre otros, cumpliendo con los requisitos que el Instituto exige para ello. Para mayor información sobre estos espacios de divulgación, se puede acceder a la página institucional o comunicarse con el ICANH a través de los canales oficiales habilitados.

La fase de arqueología pública tendrá tres componentes fundamentales, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el cronograma de actividades presentado en la fase de registro del Programa de Arqueología Preventiva y en consonancia con la caracterización del medio socioeconómico que hace parte de los Estudios de Impacto Ambiental (cuando aplique). Lo anterior, teniendo en cuenta que

en los Estudios de Impacto Ambiental se obtiene información relevante para planear de forma eficiente las estrategias y mecanismos de divulgación de la fase de arqueología pública. Asimismo, se pueden utilizar los espacios de participación y socialización con las comunidades definidos en estos estudios ambientales para vincular el componente arqueológico.

Los componentes de la fase de arqueología pública son los siguientes.

7.1. Planeación.

Consiste en definir y formular las diferentes estrategias y mecanismos de divulgación que se implementarán durante el Programa de Arqueología Preventiva para cumplir con los objetivos generales de la fase de arqueología pública definidos por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Se deben plantear indicadores para medir cada estrategia.

La estrategia de arqueología pública debe intentar responder a las siguientes preguntas:

¿Qué antecedentes y experiencias previas existen en el área de influencia del proyecto en relación a la apropiación social de información arqueológica y de interpretación o manejo de bienes y contextos arqueológicos?

¿Qué herramientas se van a utilizar para identificar las expectativas, dudas, sesgos o intereses de grupos particulares y en general de las comunidades locales en relación al conocimiento arqueológico y el manejo del patrimonio arqueológico?

¿Cómo se va a asegurar durante las diferentes fases del programa, la participación de la comunidad en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva?

¿Qué tipos de actividades (talleres, mesas de discusión, conferencias, reuniones) y productos (publicaciones, materiales didácticos) se usarán, dirigida a qué públicos y con qué frecuencia, en el proceso de arqueología pública y por qué se consideran adecuadas al caso particular? ¿Qué herramientas se van a utilizar para la divulgación específica al público infantil y estudiantil del área de influencia del proyecto sobre la intervención y manejo del patrimonio arqueológico?

¿Cómo se involucrará a las autoridades locales donde se desarrolla el Programa de Arqueología Preventiva?

7.2. Ejecución.

Hace referencia a la implementación de las actividades propuestas en el componente de planeación, el cual comprende la recolección de información y datos obtenidos durante el desarrollo de la fase de arqueología pública, realizando una valoración de las diferentes estrategias y mecanismos utilizados.

En caso de presentarse dificultades durante el desarrollo de actividades de la fase de arqueología pública, el titular del Programa de Arqueología Preventiva debe especificar y soportar de manera detallada las situaciones que impiden el desarrollo de un adecuado proceso participativo con los actores del área del proyecto, obra o actividad, y las acciones adelantadas para garantizar la efectividad del proceso.

7.3. Resultados.

Corresponde al balance final entre los resultados obtenidos de las actividades de divulgación realizadas y los resultados esperados. A continuación, se describen la forma en la que se deben abordar los componentes de la fase de arqueología pública en función del desarrollo integral del Programa de Arqueología Preventiva:

Componente	Objetivo	Entregable	Fase de entrega
Planeación	Definir las estrategias y mecanismos de divulgación que serán implementados.	<p>En el numeral 10 “Planeación de la fase de arqueología pública” del documento de Plan de Manejo Arqueológico, se deben definir y describir las estrategias y mecanismos de divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Actividades para realizar. ● Contenidos a abordar. ● Público objetivo. ● Momentos y frecuencia de ejecución. ● Productos y resultados esperados. ● Indicadores de gestión durante el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva. 	<p>Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico</p> <p><u>Nota:</u> Las estrategias y mecanismos se pueden ajustar en fases posteriores.</p>

Ejecución	Implementar las estrategias y mecanismos de divulgación planteados en el componente de planeación.	<p>En el numeral 6 de los informes de avance “Descripción de las actividades de arqueología pública realizadas” y en el numeral 8 de los informes de cierre “Resultados de las actividades de arqueología pública realizadas”, se deben incluir (cuando aplique), los soportes de ejecución de las actividades realizadas y los productos obtenidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Información de la actividad realizada. ● Productos y resultados obtenidos. ● Medición de indicadores (cuando aplique). ● Evidencias: fotografías, listas de asistencia, material empleado, etc. 	Implementación del Plan de Manejo Arqueológico.
Resultados	Compilar y analizar la información obtenida con la ejecución de la fase de arqueología pública del Programa de Arqueología Preventiva.	En el numeral 7 “Resultados de las actividades de arqueología pública realizadas” del informe final del Programa de Arqueología Preventiva se debe incluir la descripción y análisis de los resultados obtenidos durante la implementación de las estrategias y mecanismos de divulgación planteados.	Una vez finalizadas todas las fases del programa.

Tabla 1. Componentes de la fase de arqueología pública.

Con relación al registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados es obligatorio seguir el procedimiento establecido en el “Protocolo de manejo de bienes arqueológicos” adoptado por el ICANH.

8. INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.

Una vez finalizadas todas las fases del Programa de Arqueología Preventiva en todos los polígonos específicos registrados, el titular deberá presentar el informe final del programa en formato PDF con un tamaño máximo de 100 MB sin incluir anexos a través del canal oficial adoptado por el ICANH,

acompañado de un oficio en formato PDF firmado por el titular del programa presentando el informe. Este documento deberá ser un texto terminado, editado y con adecuada revisión y corrección de estilo, que contenga la información de todos los polígonos específicos registrados, incluida una síntesis de las actividades y resultados obtenidos en los polígonos específicos que cuentan con informe de cierre. El documento deberá presentar la siguiente estructura e información:

1. ~~Introducción.~~
2. ~~Síntesis de los resultados del diagnóstico arqueológico.~~
3. ~~Descripción detallada de las actividades arqueológicas realizadas en cada fase indicando metodología, técnicas de obtención, registro y análisis de datos en campo y laboratorio.~~
 - 3.1. ~~Prospección.~~
 - 3.2. ~~Implementación del Plan de Manejo Arqueológico.~~
 - 3.2.1. ~~Excavación y rescate.~~
 - 3.2.2. ~~Verificación y monitoreo.~~
 - 3.2.3. ~~Laboratorio y análisis especializados.~~
4. ~~Descripción de los resultados obtenidos tanto en campo como en laboratorio en las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva.~~
 - 4.1. ~~Prospección.~~
 - 4.2. ~~Implementación del Plan de Manejo Arqueológico.~~
 - 4.2.1. ~~Excavación y rescate.~~
 - 4.2.2. ~~Verificación y monitoreo.~~
 - 4.2.3. ~~Laboratorio y análisis especializados.~~
5. ~~Conclusiones del Programa de Arqueología Preventiva.~~
 1. ~~Introducción.~~
 2. ~~Caracterización del proyecto: Descripción del proyecto constructivo, localización y justificación.~~
 3. ~~Metodología: Síntesis de la metodología en cada fase del Programa de Arqueología Preventiva.~~
 4. ~~Actividades realizadas y resultados: Se deben presentar las actividades y los resultados de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva. Diagnóstico (no solo un resumen de los antecedentes), Prospección (su fase de campo y laboratorio cuando aplique), Implementación (su fase de campo y laboratorio cuando aplique), Arqueología pública (todas las actividades realizadas y los resultados que puedan ser medibles).~~
 5. ~~Conclusiones: Se deben presentar las conclusiones del Programa de Arqueología Preventiva, describiendo cada fase y aportando a la caracterización arqueológica del área del proyecto.~~
 6. ~~Inventario de los bienes arqueológicos recuperados.~~
 7. ~~Inventario de los bienes y contextos arqueológicos identificados durante el programa fuera de las áreas intervenidas y sus medidas de manejo (cuando aplique).~~
 8. ~~Resultados de las actividades de arqueología pública realizadas.~~
 9. ~~Certificado de registro y tenencia de los materiales arqueológicos expedido por el ICANH.~~

10. Modelo de datos para arqueología correctamente diligenciado y actualizado con la información de todas las fases del Programa de Arqueología Preventiva para todos los polígonos registrados. El modelo de datos para arqueología debe incluir: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluyendo cambios que hayan sido aprobados por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica), ortoplanos de las excavaciones (si aplica), ortoplanos de los individuos (si aplica), fotografía de los materiales arqueológicos (si aplica) y su respectivo metadato **correctamente diligenciado**.
11. **Autorización para reproducción, uso, publicación y divulgación por parte del ICANH del informe de cierre, completamente diligenciada y firmada.**
12. Otros anexos.

Para la aprobación de los informes finales de los Programas de Arqueología Preventiva señalados en el literal d) del artículo 2.6.5.9 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, ~~el ICANH solicitará~~ se deberá anexar la “Autorización para reproducción, uso, publicación y divulgación por parte del ICANH”, que deberá ser firmada por el titular de los derechos patrimoniales del informe final, con el fin de permitir el acceso a este documento para consulta pública en el medio que el ICANH determine para dicho efecto. La autorización se limita a la reproducción de la obra en repositorios digitales o plataformas virtuales de acceso general, únicamente con fines de divulgación y consulta pública. ~~una autorización de uso que deberá ser firmada por el titular de los derechos de autor del informe, con el fin de permitir el acceso a dicho documento para consulta pública en el medio que el ICANH determine para dicho efecto.~~

El ICANH en un término de 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el informe final presentado y si cumple con los parámetros técnicos establecidos en el presente documento técnico procederá a aprobarlo. En el caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta o deba ser ajustada el ICANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la Ley 1755 de 2015. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se declarará el desistimiento de la solicitud y el informe final no será aprobado, por lo cual será necesario volver a presentar el informe final para su evaluación, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por el ICANH.

El ICANH mediante acto administrativo notificará el cierre del Programa de Arqueología Preventiva previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.5.9. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. De esta manera finaliza el Programa de Arqueología Preventiva.

9. CAMBIOS AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.

En cualquier momento, el titular del programa podrá solicitar los siguientes cambios al Programa de Arqueología Preventiva registrado:

9.1. Cambios menores.

El registro del Programa de Arqueología Preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, no deberá ser modificado cuando se trate de cambios menores al Programa de Arqueología Preventiva. Se entiende por cambios menores al Programa de Arqueología Preventiva los siguientes:

1. Realineamientos del trazado de proyectos lineales siempre que estos se localicen dentro del polígono general.
2. Cambios en la localización de los polígonos específicos registrados, siempre que estos se ~~localicen~~ encuentren dentro del polígono general, **sin importar la distancia al polígono específico inicialmente registrado.**
3. Cambios en la **geometría** ~~forma~~ de los polígonos específicos registrados.
4. Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados.
5. Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa.
6. Cambios en los cronogramas del programa y del proyecto, obra o actividad.
7. Cambios de profesional en arqueología líder del programa.
8. Cambio de nombre del proyecto, obra o actividad.
9. Cambio de nombre de los polígonos específicos registrados.

En caso de presentarse cambios menores a un Programa de Arqueología Preventiva registrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, será necesario que se allegue por el medio definido por el ICANH, una comunicación en formato PDF firmada por el titular del programa informando el cambio junto con la información pertinente que justifique la modificación.

Si se trata de los cambios 1, 2, 3, 4 o 9, junto con la solicitud de cambio menor se deberá entregar el modelo de datos para arqueología actualizado, incluyendo la información del cambio menor y de las fases previas: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluyendo cambios que hayan sido aprobados previamente por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica), ortoplanos de las excavaciones (si aplica), ortoplanos de los individuos (si aplica), fotografía de los materiales arqueológicos (si aplica) y su respectivo metadato. Se recuerda que el modelo de datos para arqueología es acumulativo y se debe entregar la información del o los polígonos específicos para los cuales se está solicitando el cambio menor y de los que ya cuenta con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado y/o ejecutado.

Si se trata del cambio 4, en la solicitud se deberá indicar en metros cuadrados o hectáreas, el tamaño del área inicial frente al nuevo tamaño del polígono específico a modificar. Adicionalmente, se debe indicar en la solicitud de cambio menor si se realizaron actividades arqueológicas en los polígonos a modificar, de ser así, se debe indicar cuáles y sus resultados.

Asimismo, cuando se trate de los numerales 1 a 4, en las áreas modificadas se deberán implementar las actividades arqueológicas pertinentes de acuerdo a la fase y particularidades del programa. De esta manera, si el proyecto se encuentra en fase de diagnóstico y prospección, estas áreas deberán ser prospectadas conforme la metodología planteada por el arqueólogo líder para las demás áreas de los polígonos específicos registrados.

Si el área modificada se encuentra en la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico, estas áreas se deberán evaluar mediante actividades arqueológicas que permita definir su potencial arqueológico e implementar las medidas de manejo aprobadas por el ICANH, según el potencial que se determine como resultado de las actividades mencionadas. En ningún caso estos cambios suponen que el polígono específico modificado debe devolverse a fases previas del programa.

Si se trata del cambio 6, junto con la solicitud de cambio menor se deberá enviar el archivo Excel denominado "Cronograma" que fue presentado en la solicitud de registro, debidamente actualizado.

Si se trata del cambio 7, junto con la solicitud de cambio menor se deberá adjuntar un oficio en formato PDF debidamente firmado por el nuevo profesional en arqueología líder, aceptando su vinculación al Programa de Arqueología Preventiva y un informe de avance de conformidad con lo previsto en el numeral 6.4.3 del presente documento. Si al presentar la solicitud de cambio menor aún no se han adelantado actividades arqueológicas en el marco del programa registrado, se deberá indicar esta situación y sus razones, así como aportar los soportes correspondientes que permitan verificarlo.

Cuando un arqueólogo líder se desvincule de un Programa de Arqueología Preventiva, podrá comunicar la novedad al ICANH, sin perjuicio de la obligación por parte del titular del programa de solicitar el cambio menor.

La información aportada por el titular con respecto a las circunstancias antes descritas será parte del expediente del Programa de Arqueología Preventiva y tendrá como finalidad el seguimiento al desarrollo del mismo.

El ICANH en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el cambio menor presentado y si cumple con los parámetros descritos en el presente documento técnico, procederá a aprobarlo. En caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta o deba ser ajustada el ICANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la Ley 1755 de 2015. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se declarará el desistimiento de la solicitud y el cambio no quedará en firme, por lo cual será necesario volver a

realizar la solicitud de cambio menor correspondiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por el ICANH.

9.2. Cambios mayores.

El registro del Programa de Arqueología Preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, deberá ser modificado mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores al Programa de Arqueología Preventiva. Se entiende por cambios mayores al Programa de Arqueología Preventiva, aquellos que implican modificaciones en las obligaciones y responsabilidades del titular del programa frente a los polígonos registrados, por lo cual deben ser informados al ICANH por el titular y se debe esperar pronunciamiento de la autoridad modificando la resolución de aprobación del registro.

Estos cambios son:

1. Cambios del polígono general.
2. Inclusión de nuevos polígonos específicos.
3. Exclusión de polígonos específicos registrados.
4. Cambio de titular del programa.

En caso de presentarse cambios mayores a un Programa de Arqueología Preventiva registrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, será necesario que se allegue por el medio definido por el ICANH una comunicación en formato PDF debidamente firmada por el titular del programa, solicitando la aprobación del cambio mayor junto con la información pertinente que justifique la modificación.

Si se trata del cambio 1 con la intención de ampliar el tamaño del polígono general en al menos un 30% de su extensión inicial, junto con la solicitud de cambio mayor se deberá aportar el documento de diagnóstico arqueológico ajustado, el cual deberá contener la información relacionada en el numeral 4.1 del presente documento para las nuevas áreas que se pretenden incluir en el programa. **Asimismo, en la solicitud de cambio mayor se deberá indicar en metros cuadrados o hectáreas, el tamaño del área inicial frente al nuevo tamaño del polígono general a modificar.**

Para el cambio 2, si se trata de polígonos específicos de programas en curso, en la solicitud de cambio mayor se deberán relacionar las Autorizaciones de Intervención Arqueológica o Planes de Manejo Arqueológico aprobados previamente por el ICANH en estas áreas, **de ser posible, aportar los oficios de aprobación de los informes finales de las Autorizaciones.**

Cuando los cambios correspondan a la inclusión de polígonos específicos que no cuenten con Autorizaciones de Intervención Arqueológica o Planes de Manejo Arqueológico aprobados, el titular podrá dar inicio a las actividades prospección de la fase de diagnóstico y prospección previa

comunicación al ICANH, sin necesidad de esperar la modificación del acto administrativo que aprobó el registro, que posteriormente será notificada por el ICANH.

Para el cambio 3, en la solicitud de cambio mayor será necesario informar si se realizaron actividades arqueológicas **en los polígonos específicos a excluir**, de ser así, se debe indicar cuáles y sus resultados. Adicionalmente, si los polígonos específicos a excluir fueron prospectados se deberá formular el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, sin que esto implique que el titular del programa lo deba implementar. Si se están implementando actividades de excavación o rescate como medida de manejo, las mismas deben finalizar. **Los polígonos específicos excluidos deberán eliminarse del modelo de datos para arqueología, al igual que sus números consecutivos, es decir, al ser los números consecutivos únicos, estos no podrán utilizarse nuevamente.**

Para el cambio 4, junto con la solicitud de cambio mayor **firmada por el titular del programa**, será necesario enviar un informe de avance y un documento **en formato PDF** con la misma información solicitada en el formulario de registro con los anexos correspondientes, que permitan identificar al nuevo titular y el marco de las obligaciones que asume ante la entidad. **Como parte de los anexos se debe aportar un oficio en PDF firmado por el nuevo titular aceptando el cambio de titularidad.**

Para cualquier cambio mayor, junto con la solicitud se deberá entregar el modelo de datos para arqueología actualizado, incluyendo la información del cambio mayor y de las fases previas: capa de polígono general, capa de polígonos específicos (incluyendo cambios que hayan sido aprobados previamente por el ICANH), capa de zonificación arqueológica, capa de actividades arqueológicas, un conjunto de capas de documentación (si aplica), capa de anomalías con sensores remotos (si aplica), la tabla “unidad mínima de excavación vertical” (si aplica), ortoplanos de las excavaciones (si aplica), ortoplanos de los individuos (si aplica), fotografía de los materiales arqueológicos (si aplica) y su respectivo metadato. Se recuerda que el modelo de datos para arqueología es acumulativo y se debe entregar la información del o los polígonos específicos para los cuales se está solicitando el cambio mayor y de los que ya cuenta con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado y/o ejecutado.

~~Adicionalmente, se debe indicar en la solicitud de cambio mayor si se realizaron actividades arqueológicas, de ser así, se debe indicar cuáles y sus resultados.~~

El ICANH en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el cambio mayor presentado y si cumple con los parámetros descritos en el presente documento técnico, procederá a aprobarlo. En el caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta o deba ser ajustada el ICANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la Ley 1755 de 2015. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se declarará el desistimiento de la solicitud y el cambio no quedará en firme, por lo cual será necesario volver a realizar la solicitud de cambio mayor correspondiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por el ICANH.

En el caso de que sea necesario realizar obras o actividades urgentes fuera de los polígonos específicos registrados con la finalidad de atender situaciones de emergencia tales como manejo de derrumbes o inundaciones, será necesario que se envíe por el medio definido por el ICANH dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia de la situación, una comunicación en formato PDF debidamente firmada por el titular del programa informando la situación con los soportes correspondientes. Asimismo, deberá solicitar el cambio menor o mayor correspondiente en un término no mayor a 30 días calendario, posteriores a la ocurrencia de la situación de emergencia.

10. FORMATOS Y TAMAÑOS DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA.

Para la presentación de los documentos asociados a las fases del Programa de Arqueología Preventiva se debe atender a los formatos y tamaños previstos en la siguiente tabla:

Tipo de documento	Formato	Tamaño
Diagnóstico arqueológico	PDF	25 MB sin anexos ni información Geográfica
Plan de Manejo Arqueológico	PDF	25 MB sin anexos ni información Geográfica
Informe de avance	PDF	25 MB sin anexos ni información Geográfica
Informe de cierre polígonos específicos	PDF	50 MB sin anexos ni información Geográfica
Informe final del Programa de Arqueología Preventiva	PDF	100 MB sin anexos ni información Geográfica
Información geográfica	Formato	Tamaño
Modelo de datos	Shapefile, XLS, JPG y Geotiff	Según corresponda
Anexos*	Formato	Tamaño

Tablas, formatos o matrices	XLS	10 MB
Imágenes o fotografías	JPG	250 MB
Audio	MP3	50 MB
Videos	MP4	100 MB
Soportes o documentos físicos digitalizados	PDF	10 MB
Cartografía o planos	PDF	20 MB

* El tamaño de los anexos referido antes es por polígono específico.

Tabla 2. Parámetros de los documentos y anexos.